

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20  
Telf.052624758  
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2024

Número de Inscripción: 441

Número de Repertorio: 1167

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha veinte de Febrero del dos mil veinticuatro se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 441 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1312383324	SORNOZA ALAVA NORIS MARICELA	COMPRADOR
1309741732	MANTUANO BAILON JORGE ANTONIO	COMPRADOR
1302227473	SANTANA RIVERA JUANA GLADYS	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO Y VIVIENDA	3114902000	50836	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: martes, 20 febrero 2024

Fecha generación: martes, 20 febrero 2024



Firmado electrónicamente por:  
**GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA**

**GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA**  
Registrador de la Propiedad

Página 1/1- Ficha nro 0

Puede verificar la validez de este documento ingresando a [https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar\\_cod\\_barras](https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras) o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 6 1 1 9 5 2 F C Z L P Q X





Factura: 001-002-000084927



20241308001P00404



NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

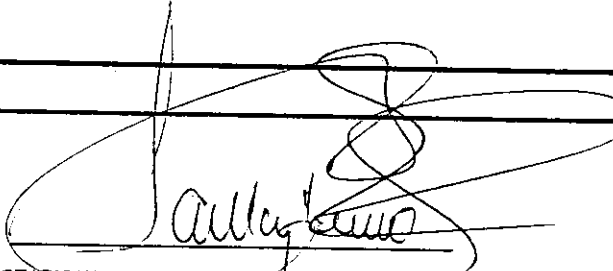
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20241308001P00404						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE FEBRERO DEL 2024, (14:29)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SANTANA RIVERA JUANA GLADYS	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1302227473	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	EVELYN VANESSA SOLEDISPA SANTANA
Natural	MANTUANO BAILON JORGE ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309741732	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	SORNOZA ALAVA NORIS MARICELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312383324	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL - BIESS	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	CARLOS ALEJANDRO NAVARRETE BRAVO
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABÍ		MANTA			MANTA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
<b>CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:</b>							
		40000.00					

<b>PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL</b>	
ESCRITURA N°:	20241308001P00404
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE FEBRERO DEL 2024, (14:29)
OTORGA:	NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20241308001P00404
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE FEBRERO DEL 2024, (14:29)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	<a href="https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras">https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras</a> , <a href="https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras">https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras</a> , <a href="https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras">https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras</a> , <a href="https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras">https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras</a> , <a href="https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras">https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras</a> , <a href="https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras">https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras</a> , <a href="https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras">https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras</a> , <a href="https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras">https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras</a>
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	WWW.SRI.GOB.EC
OBSERVACIÓN:	



NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA  
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

2024	13	08	001	P.00404
------	----	----	-----	---------



COMPRAVENTA

QUE OTORGA:  
SANTANA RIVERA JUANA GLADYS

A FAVOR DE:  
MANTUANO BAILON JORGE ANTONIO Y SORNOZA ALAVA NORIS  
MARICELA

CUANTÍA: \$ 40.000,00 USD

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN  
VOLUNTARIA DE ENAJENAR.

QUE OTORGAN:  
MANTUANO BAILON JORGE ANTONIO Y SORNOZA ALAVA NORIS  
MARICELA

A FAVOR:  
DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

AVALUO CATASTRAL: \$ 30.983,75 USD

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI (2) COPIAS

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes nueve de Febrero del año dos mil veinticuatro, ante mí, **ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**, Notario Público Primero del cantón Manta, comparecen por una parte el Ingeniero **CARLOS ALEJANDRO NAVARRETE BRAVO**, portador de la cedula de ciudadanía número uno, tres, uno, uno, cuatro, dos, seis, dos, tres guion uno, de estado civil soltero, mayor de edad, Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito y de paso por esta ciudad de Manta. Teléfono: (02)3970500, correo electrónico [controversias.ph@biess.fin.ec](mailto:controversias.ph@biess.fin.ec); en representación **DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EN SU CALIDAD DE APODERADA ESPECIAL DEL BIESS**, según consta del documento que en copia autentica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte en la cual adelante se lo denominara **"EL BIESS" Y/O "ACREEDOR"**,

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA



por otra parte comparece **LA SEÑORA SANTANA RIVERA JUANA GLADYS**, de nacionalidad Ecuatoriana, portadora de la cedula de ciudadanía numero uno, tres, cero, dos, dos, dos, siete, cuatro, siete guion tres, de estado civil SOLTERA, quien comparece a través de su **APODERADA LA SEÑORA SOLEDISPA SANTANA EVELYN VANESSA**, de nacionalidad Ecuatoriana, portadora de la cedula de ciudadanía numero uno, tres, uno, uno, ocho, nueve, seis, ocho, seis guion dos, quien comparece a través del **PODER ESPECIAL**, legalmente celebrado en la Notaría Pública Primera del cantón Manta el 28 de noviembre del 2023, y que se agrega al presente como documento habilitante; DIRECCION: CALLE 10 AV 18, Cantón MANTA, Teléfono 0985904690, email gladys santana@gmail.com; a quien en adelante se le llamará "**LA PARTE VENDEDORA**"; por otra parte comparece por sus propios derechos los cónyuges señores **MANTUANO BAILON JORGE ANTONIO** de nacionalidad Ecuatoriana, portador de la cedula de ciudadanía numero uno, tres, cero, nueve, siete, cuatro, uno, siete, tres guion dos, y **SORNOZA ALAVA NORIS MARICELA**, de nacionalidad Ecuatoriana, portadora de la cedula de ciudadanía numero uno, tres, uno, dos, tres, ocho, tres, tres, dos guion cuatro, de ESTADO CIVIL CASADOS ENTRE SÍ, DIRECCION: Barrio Miraflores, calle 09 de Octubre, Parroquia TARQUI, MANTA, Provincia: MANABI, TELEFONO: 0979417339; email: jorgemantuanol978@gmail.com; a quien en adelante se lo llamará como "**LA PARTE COMPRADORA-DEUDOR HIPOTECARIO**". Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Manta, Portoviejo y de paso por esta ciudad de Manta, y autorizándome de conformidad con el articulo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de La Identidad y datos Civiles, a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y cedulação, a través del convenio suscrito con esta Notaria, que se agregaran como habilitantes, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **COMPRAVENTA, CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, a la que proceden sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de las minutas, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una Escritura Pública de **Compraventa, Hipoteca y Prohibición**

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA

de Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, **LA SEÑORA SANTANA RIVERA JUANA GLADYS**, de estado civil SOLTERA, quien comparece a través de su **APODERADA LA SEÑORA SOLEDISPA SANTANA EVELYN VANESSA**, quien comparece a través de **PODER ESPECIAL**, legalmente celebrado en la Notaría Pública Primera del cantón Manta el 28 de noviembre del 2023, y que se agrega al presente como documento habilitante; **DIRECCION: CALLE 10 AV 18, Cantón MANTA, Teléfono 0985904690;** que en adelante se llamará "**LA PARTE VENDEDORA**"; y, por otra, **LOS SEÑORES MANTUANO BAILON JORGE ANTONIO Y SORNOZA ALAVA NORIS MARICELA**, de ESTADO CIVIL CASADOS ENTRE SÍ, **DIRECCION: Parroquia TARQUI, MANTA, Provincia: MANABI, TELEFONO: 0979417339; CORREO ELECTRONICO: jorgemantuano1978@gmail.com;** por sus propios derechos, que en lo posterior se llamará "**LA PARTE COMPRADORA**"; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES. - LA SEÑORA SANTANA RIVERA JUANA GLADYS**, es propietaria de un bien inmueble, consistente en un Lote de terreno y vivienda terminada, ubicado en la Parroquia Eloy Alfaro, Barrio Las Vegas, cantón Manta, Provincia de Manabí, el inmueble fue adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa - Patrimonio Familiar, celebrada en la Notaría Pública Primera del cantón Manta el 09 de agosto de 1995 e inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 28 de enero del 2005. Posteriormente con fecha 14 de septiembre del 2015 se encuentra inscrita la Escritura Pública de Extinción de Patrimonio Familiar, celebrada en la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta el 02 de septiembre del 2015. Los demás antecedentes reposan en el certificado de gravámenes que se adjunta como habilitante. El inmueble que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL FRENTE:** Diez metros quince centímetros (10.15m), avenida doscientos diez. **POR ATRAS:** Diez metros (10.00m) señor Sixto Ponce. **POR EL COSTADO DERECHO:** Veinte metros quince centímetros (20.15m) señor Santos Vinces. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Veinte metros quince centímetros (20.15m) señor Honorio Zamora. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos, la parte **VENDEDORA, LA SEÑORA SANTANA RIVERA JUANA GLADYS**, da en venta y perpetua enajenación a favor de **LA PARTE COMPRADORA, LOS SEÑORES MANTUANO BAILON JORGE ANTONIO Y SORNOZA ALAVA NORIS MARICELA**, un bien inmueble, consistente en un Lote de terreno y vivienda

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA

terminada, ubicado en la Parroquia Eloy Alfaro, Barrio Las Vegas, cantón Manta, Provincia de Manabí, el mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** Diez metros quince centímetros (10.15m), avenida doscientos diez. **POR ATRAS:** Diez metros (10.00m) señor Sixto Ponce. **POR EL COSTADO DERECHO:** Veinte metros quince centímetros (20.15m) señor Santos Vincés. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Veinte metros quince centímetros (20.15m) señor Honorio Zamora. **ÁREA TOTAL: DOSCIENTOS DOS METROS CON NOVENTA Y UN CENTÍMETROS METROS CUADRADOS (202.91M<sup>2</sup>).** Medidas acordadas al certificado emitido por la Dirección Financiera - Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Municipal de Manta, Dirección de Planificación Territorial del Gobierno Municipal del Cantón Manta, Solvencia del Registro de la Propiedad. **TERCERA: PRECIO.** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **CUARENTA MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$40.000.00);** valor que LA PARTE COMPRADORA, , **LOS SEÑORES MANTUANO BAILON JORGE ANTONIO Y SORNOZA ALAVA NORIS MARICELA,** paga a LA PARTE VENDEDORA, **LA SEÑORA SANTANA RIVERA JUANA GLADYS,** con préstamo hipotecario que le otorga el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el cual será acredita en la cuenta bancaria de **LA PARTE VENDEDORA,** a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.** La **PARTE VENDEDORA,** declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de LA PARTE COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.** LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia en toda responsabilidad concerniente al acuerdo que estos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación en dicho acuerdo entre comprador y vendedora. LA

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA



PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones de la compraventa son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedora, deslindando en tal sentido a tercero. **SEXTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEPTIMA: SANEAMIENTO:** LA PARTE COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que LA PARTE VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **OCTAVA: DECLARACION.-** LA PARTE VENDEDORA declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el registro de la propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA PARTE VENDEDORA, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA PARTE COMPRADORA, acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son por cuenta de LA PARTE COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán por cuenta de LA PARTE VENDEDORA. LA PARTE VENDEDORA, autoriza a la PARTE COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el registro de la propiedad. **DECIMA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Portoviejo y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. a) **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR. COMPARECIENTES:** a) por una parte,

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANA



la Ingeniero **CARLOS ALEJANDRO NAVARRETE BRAVO**, en representación del **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**, según consta del documento que en copia autentica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte en la cual adelante se la denominara "**EL BIESS**" Y/O "**ACREEDOR**"; Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; b) y, por otra, **LOS SEÑORES MANTUANO BAILON JORGE ANTONIO Y SORNOZA ALAVA NORIS MARICELA**; de ESTADO CIVIL CASADOS ENTRE SÍ, DIRECCION: Parroquia TARQUI, MANTA, Provincia: MANABI, TELEFONO: 0979417339; CORREO ELECTRONICO: jorgemantuanol978@gmail.com; a quien en lo posterior se le denominará "**LA PARTE DEUDORA**". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en las ciudades indicadas y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de **CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. PRIMERA: ANTECEDENTES:** a) EL BANCO es una institución financiera publica, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentran el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) **EL SEÑOR MANTUANO BAILON JORGE ANTONIO**, en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de crédito de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA, se convierte en este instrumento en propietario de un bien inmueble, consistente en un Lote de terreno y vivienda terminada, ubicado en la Parroquia Eloy Alfaro, Barrio Las Vegas, cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: LA PARTE DEUDORA, adquiere el referido inmueble mediante este mismo instrumento por compra a **LA SEÑORA SANTANA RIVERA JUANA GLADYS**, según se desprende de la escritura pública de compraventa, celebrada en este mismo instrumento, en la fecha que se indica su protocolización como la de su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y a su vez este inmueble fue adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa Patrimonio Familiar, celebrada en la Notaría Pública Primera del cantón Manta el 09 de agosto de 1995 e

**AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**  
**NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA**



inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 28 de enero del 2005. Posteriormente con fecha 14 de septiembre del 2015 se encuentra inscrita la Escritura Pública de Extinción de Patrimonio Familiar, celebrada en la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta el 02 de septiembre del 2015. Los demás antecedentes reposan en el certificado de gravámenes que se adjunta como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones dependientes o de plaza vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prorrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor del BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** Diez metros quince centímetros (10.15m), avenida doscientos diez. **POR ATRAS:** Diez metros (10.00m) señor Sixto Ponce. **POR EL COSTADO DERECHO:** Veinte metros quince centímetros (20.15m) señor Santos Vincés. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Veinte metros quince centímetros (20.15m) señor Honorio Zamora. **ÁREA TOTAL: DOSCIENTOS DOS METROS CON NOVENTA Y UN CENTIMETROS METROS CUADRADOS (202.91M2).** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA

LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACIÓN.**- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.**- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. En el caso que LA PARTE DEUDORA entregue en Arrendamiento el bien que se hipoteca, el Banco se exime de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.**- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA



indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.**- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.**- LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en el Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores contenida en el Código Orgánico Monetario y Financiero cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA



derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO.**- EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Si la Parte Deudora se encontrare en estado vencido en el pago de la obligación a favor del Acreedor, de acuerdo a la normativa establecida por el Banco para el efecto. 2. En caso de que la Parte Deudora enajene o grave parcial o totalmente, entregue en anticresis, done o ceda el inmueble hipotecado, sin el consentimiento expreso del Acreedor. 3. En caso de que el inmueble hipotecado fuese embargado, secuestrado o prohibido de enajenar por causas ajenas al presente Contrato. 4. En caso de que a juicio de El Acreedor se disminuya por cualquier causa el valor de la garantía o limitada su dominio en cualquier forma. 5. En caso de que se promoviese contra la Parte Deudora acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria, de dominio o cualquier otra relacionada con el inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que provoque la transferencia de dominio. 6. En caso de que La Parte Deudora no cumpla con los requisitos necesarios para contratar las pólizas de seguro requeridas por el Acreedor. 7. Si el Banco comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por La Parte Deudora y que sirvieron para la concesión del préstamo. 8. En caso de que el Acreedor considere deteriorado o en mal estado el inmueble hipotecado y de ser necesario realizar una actualización de la valoración de las garantías hipotecarias de acuerdo a la normativa vigente, desde ya la Parte Deudora autoriza al Acreedor realizar la(s) inspección(es) y reavalúo(s) que estime necesario(s), siendo responsabilidad de la Parte Deudora el pago de los gastos y costos que se generen al respecto. 9. En caso de que la Parte Deudora o un tercero impidan la(s) inspección(es) al inmueble hipotecado. 10. En caso de insolvencia o concurso de acreedores de la Parte Deudora. 11. En caso de que la Parte Deudora no estuviese al día en el pago de los impuestos municipales o fiscales derivados de la propiedad del inmueble hipotecado. 12. En caso de que la Parte Deudora no pague puntualmente el valor correspondiente al costo de las primas, renovaciones y demás gastos relacionados con los seguros contratados por este crédito y sobre el inmueble hipotecado, o no cumpla

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA

con las obligaciones señaladas en la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento de Propiedad Horizontal y el presente Contrato. 13. En caso de que la Parte Deudora deje de cumplir con la obligación patronal con sus trabajadores y/o el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). 14. En caso de que la Parte Deudora se niegue a presentar al Acreedor, cuando éste lo requiera, copia de los comprobantes que certifiquen que se encuentran al día en el pago de las referidas en los Numerales Once, Doce y Trece anteriores. 15. Si el Banco comprobare que la Parte Deudora ha destinado los fondos entregados a cualquier otro fin diferente al aprobado, La Parte Deudora acepta expresa e irrevocablemente, que a juicio del el Acreedor este crédito sea declarado de plazo vencido o cobrado a la Tasa Activa Efectiva Referencial establecida para el segmento inmobiliario publicada por el Banco Central del Ecuador, a partir de la fecha de concesión del crédito, sin tener nada que reclamar al respecto. 16. En caso de que La Parte Deudora no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido contra ellos. 17. En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente título. 18. En caso que la Parte Deudora destine el préstamo hipotecario otorgado por el BIESS otro fin distinto al declarado en la solicitud de crédito aprobada y en la cláusula de Antecedentes de este contrato de mutuo. 19. En caso que la Parte Deudora desaparezca, destruya, derroque o merme el bien inmueble hipotecado. 20. En cualquier otro caso en que El Acreedor a su sola discreción considere que existe riesgo en la recaudación del crédito o en la garantía real. 21. Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Contrato. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciera en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto.

**NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraran de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella.

**DÉCIMA: VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA

de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.** - Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos del Banco, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinden las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del/los afiliado(s)/jubilado(s) contratante del crédito; y, de ser el caso, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas daños sobre la edificación del bien inmueble de acuerdo al avalúo de reposición realizado por el Banco. La Parte Deudora por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Del mismo modo deberá contratar un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre la(s) edificación(es) que se hipoteque(n) como garantía por la(s) obligación(es) asumida(s) por la Parte Deudora. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por el Banco, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, el Banco se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros deberán ser endosados a favor del Acreedor por el tiempo que éste determine y serán activados desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. El seguro de desgravamen debe ser contratado por el monto financiado materia del presente contrato. Del mismo modo, el seguro de incendio, terremoto y líneas aliadas deberá ser contratado por el valor de reposición del inmueble de acuerdo al avalúo realizado por el Banco. La Parte Deudora autoriza desde ya para que la póliza de seguro se emita a la orden del Banco y además, en caso de ocurrencia de un siniestro, el valor que perciba por tal seguro, sea abonado a la(s) obligación(es) que ~~estuviere(n)~~ pendiente(s) de pago. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA



cuenta de la Parte Deudora y ninguna responsabilidad tendrá el Banco. Por otro lado, en caso que la Parte Deudora no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a el Banco para que en su nombre y cargo, éste contrate con la compañía de seguros que elija, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. La Parte Deudora autoriza del mismo modo al Banco para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre la(s) edificaciones del/los inmueble(s) que se hipoteque(n) como garantía por la(s) obligación(es) asumidas por la Parte Deudora. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del/los deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si el Banco contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá el Banco, todos los riesgos serán de cuenta de la Parte Deudora incluyendo el remanente de deuda en caso de que después de aplicar el seguro no se logre cubrir la totalidad del saldo insoluto de la misma.

**DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.**- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes,

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA



organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS E IMPUESTOS.**- Todos los gastos e impuestos que demande la celebración de la escritura pública y de este instrumento así como su perfeccionamiento y demás documentos legales que permitan la instrumentación de la hipoteca, son de cuenta de la Parte Deudora, quien puede cancelarlos directamente o autorizar al Banco a cargar estos valores al préstamo que se otorga y financiarlos a la misma tasa y plazo del crédito, en las fechas o períodos pactados en este contrato. Adicionalmente, los gastos que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.**- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: CUANTÍA.**- La cuantía de este contrato por su naturaleza es indeterminada. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.**- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija El Acreedor, y en caso de ejercerse la potestad de ejecución coactiva, los empleados recaudadores designados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Las obligaciones crediticias derivadas de este contrato podrán ser cobradas a elección de El Acreedor, ejerciendo la potestad de ejecución coactiva en los términos constantes en la Ley o mediante procedimiento ejecutivo o sumario a tramitarse ante los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ejercerá la potestad de ejecución coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta potestad de ejecución coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Reglamentación del BIESS al respecto y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico Administrativo y demás legislación vigente. **DÉCIMO SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.**- Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



CÉDULA N° **131142623-1**

CIUDADANÍA DISCAPACIDAD  
APellidos y Nombres  
**NAVARRETE BRAVO  
CARLOS ALEJANDRO**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**MANABI**

PORTOVIEJO

FECHA DE NACIMIENTO **1963-12-30**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **HOMBRE**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **INGENIERO** V4443Y4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **NAVARRETE MOREIRA CARLOS ISIDORO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **BRAYO BERMEJO GLADYS ALEJANDRA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**GUAYACULIS**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2020-12-31**

DISCAPACIDAD **52% - FISICA**

2020-12-31

Dr

**CNE** CERTIFICADO de VOTACIÓN  
15 DE OCTUBRE DE 2023 - SEGUNDA VUELTA

**NAVARRETE BRAVO CARLOS ALEJANDRO** N° **14660878**

PROVINCIA: **MANABI**

CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**

CANTÓN: **PORTOVIEJO**

PARROQUIA: **PORTOVIEJO**

ZONA: **1**

JUNTA No. **0026** MASCULINO

cc nr: **1311426231**

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES DEL 15 DE OCTUBRE DE 2023.

La ciudadanía/o que altere cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 276 y el numeral 3 del artículo de la LOEDP - Código de la Democracia

*[Signature]*

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA  
certificación de documentos exhibidos en originales y devuelto al interesado en ...  
fojas útiles.

Manta, a **09 FEB 2024**

*[Signature]*

Ab. Santiago Pierro Urresta  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1311426231

**Nombres del ciudadano:** NAVARRETE BRAVO CARLOS ALEJANDRO

**Condición del cedulao:** DISCAPACITADO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

**Fecha de nacimiento:** 30 DE DICIEMBRE DE 1983

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** INGENIERO

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Datos del Padre:** NAVARRETE MOREIRA CARLOS ISIDORO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Datos de la Madre:** BRAVO BERMEO GLADYS AUDREIS

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 21 DE DICIEMBRE DE 2020

**Condición de donante:** NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 9 DE FEBRERO DE 2024

Emisor: ELISA PATRICIA GUANOLUISA VALENCIA - MANABI-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 244-983-52441



244-983-52441

Mgs. Mario Cuvero Miranda

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CÉDULA DE CIUDADANIA No. 130974173-2

APPELLIDO Y NOMBRES  
**MANTUANO BAILON JORGE ANTONIO**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**MANABI MANTA**

FECHA DE NACIMIENTO **1978-09-29**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **HOMBRE**

ESTADO CIVIL **CASADO**

NORIS MARICELA SORNOZA ALAVA




INSTRUCCION **BACHILLERATO** PROFESION / OCUPACION **BACHILL EN CIENCIAS** V444313442

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MANTUANO QUIJJE JOSE MAURICIO**

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **BAILON VELIZ MARTHA GLICERIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
**MANTA 2018-05-11**

FECHA DE EXPIRACION  
**2028-05-11**





000877402

**CERTIFICADO DE VOTACION**  
15 DE OCTUBRE DE 2023 - SEGUNDA VUELTA

**MANTUANO BAILON JORGE ANTONIO** N° 17855384

PROVINCIA: **MANABI**

CIRCUNSCRIPCION: **2**

CANTON: **MANTA**

PARROQUIA: **TARQUI**

ZONA: **1**

JUNTA No. 0045, MASCULINO




**NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA**  
certificación de documentos en originales  
y devueltos al interesado 1309741732

fojas útiles. **9 FEB 2024**

Manta, a.....



**Ab. Santiago Fierro Urresta**  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA







## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1309741732

**Nombres del ciudadano:** MANTUANO BAILON JORGE ANTONIO

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

**Fecha de nacimiento:** 29 DE SEPTIEMBRE DE 1978

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** BACH. EN CIENCIAS

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** SORNOZA ALAVA NORIS MARICELA

**Fecha de Matrimonio:** 15 DE JULIO DE 2004

**Datos del Padre:** MANTUANO QUIJIJE JOSE MAURICIO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Datos de la Madre:** BAILON VELIZ MARTHA GLICERIA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 11 DE MAYO DE 2018

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 9 DE FEBRERO DE 2024

Emisor: ELISA PATRICIA GUANOLUISA VALENCIA - MANABI-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 240-983-52216



240-983-52216

Mgs. Mario Cuvero Miranda

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y LEDULACION

N. 131238332-4

CECULA DE CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES  
**SORNOZA ALAVA NORIS MARICELA**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**MANABI MANTA**

FECHA DE NACIMIENTO **1998-05-11**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **CASADO**  
**JORGE ANTONIO MANTUANO BAILON**




INSTRUCCION BACHILLERATO

FECHA DE VOCIACION BACH. CC SOCIALES

E13331222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**SORNOZA CEDENO FRANCISCO ANTONIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**ALAVA FIGUEROA ELSY EDITH**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
**MANTA 2015-07-01**

FECHA DE EXPIRACION  
**2025-07-01**




CERTIFICADO de VOTACION  
15 DE OCTUBRE DE 2023 - SEGUNDA VUELTA

**SORNOZA ALAVA NORIS MARICELA**

N 18500443

PROVINCIA: **MANABI**

CIRCUNSCRIPCION: **2**

CANTON: **MANTA**

PARROQUIA: **MANTA**

ZONA: **1**

JUNTA No. **0076 FEMENINGO**



CEN. 1312383324

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES DEL 15 DE OCTUBRE DE 2023.

La ciudadanía que altere cualquier documento electoral será sancionada de acuerdo a lo que establece el artículo 276 y el numeral 3 del artículo 9 de la LOIEOP - Código de la Democracia


*Votada por*

F. PRESIDENCIALES DE LA JRY


NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

certificación de documentos exhibidos en originales y devuelto al interesado en ..... fojas útiles.

Manta, a. **09 FEB 2024**



**Ab. Santiago Figueroa Urresta**  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MANTA





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1312383324

**Nombres del ciudadano:** SORNOZA ALAVA NORIS MARICELA

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

**Fecha de nacimiento:** 11 DE MAYO DE 1988

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** BACH. CC SOCIALES

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** MANTUANO BAILON JORGE ANTONIO

**Fecha de Matrimonio:** 15 DE JULIO DE 2004

**Datos del Padre:** SORNOZA CEDEÑO FRANCISCO ANTONIO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Datos de la Madre:** ALAVA FIGUEROA ELSY EDITH

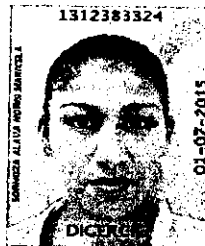
**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 1 DE JULIO DE 2015

**Condición de donante:** NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 9 DE FEBRERO DE 2024

Emisor: ELISA PATRICIA GUANOLUISA VALENCIA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 246-983-52162



246-983-52162

Mgs. Mario Cuvero Miranda

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSALACION


CELEBRACION DE CIUDADANIA 131189686-2

APellidos y Nombres: SOLEDISPA SANTIANA EVELYN VANESSA  
Lugar de Nacimiento: GUAYAS  
FECHA DE NACIMIENTO: 1985-09-13  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: MUJER  
ESTADO CIVIL: CASADO  
MARCOS ALFREDO MERO LUCAS




INSTRUCCION: SUPERIOR  
PROFESION/OCCUPACION: INGENIERA  
V434SV4442

APellidos y Nombres del Padre: SOLEDISPA SANCHEZ ULBIO ANTONIO  
APellidos y Nombres de la Madre: SANTIANA RIVERA JUANA GLADYS  
LUGAR Y FECHA DE EMISION: MANTA  
2019-08-28  
FECHA DE EXPIRACION: 2029-08-28



Notario: *[Signature]*  
Notario: *[Signature]*

CREI CERTIFICADO de VOTACION  
15 DE OCTUBRE DE 2023 - SEGUNDA VUELTA

SOLEDISPA SANTIANA EVELYN VANESSA N° 61968289

PROVINCIA: MANABI  
CIRCUNSCRIPCION: 2  
CANTON: MANTA  
PARROQUIA: TARQUI  
ZONA: 1  
JUNTA No. 0073 FEMENINO



1311896862

CIUDADANARIO

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES DEL 15 DE OCTUBRE DE 2023.

La Ciudadanaria que altere cualquier documento electoral sera sancionada de acuerdo a lo que establece el articulo 275 y el numeral 2 del articulo de la LOTOP -Diseño de la Democracia

*[Signature]*  
T. PRESIDENCIAL DE LA JF

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA  
certificación de documentos exhibidos en originales y devuelto al interesado en ..... fojas útiles.

Manta, a ..... 9 FEB 2024

*[Signature]*  
Ab. Santiago Pierra Urresta  
NOTARIO PRIMERA DEL CANTÓN MANTA





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1311896862

**Nombres del ciudadano:** SOLEDISPA SANTANA EVELYN VANESSA

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/FEBRES  
CORDERO

**Fecha de nacimiento:** 13 DE SEPTIEMBRE DE 1985

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** INGENIERA

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** MERO LUCAS MARCOS ALFREDO

**Fecha de Matrimonio:** 30 DE ABRIL DE 2009

**Datos del Padre:** SOLEDISPA SANCHEZ ULBIO ANTONIO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Datos de la Madre:** SANTANA RIVERA JUANA GLADYS

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 28 DE AGOSTO DE 2019

**Condición de donante:** NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 9 DE FEBRERO DE 2024

Emisor: ELISA PATRICIA GUANOLUISA VALENCIA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 241-983-52188



241-983-52188

Mgs. Mario Cuvero Miranda

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1302227473

Nombres del ciudadano: SANTANA RIVERA JUANA GLADYS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MONTECRISTI/MONTECRISTI

Fecha de nacimiento: 10 DE JULIO DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: SANTANA DEMETRIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: RIVERA OLALLA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE JULIO DE 2015

Condición de donante: NO DONANTE



Información certificada a la fecha: 9 DE FEBRERO DE 2024

Emisor: ELISA PATRICIA GUANOLUISA VALENCIA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 243-983-53257



243-983-53257

Mgs. Mario Cuvero Miranda

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





**HOJA  
EN  
BLANCO**

# FICHA SIMPLIFICADA DE DATOS DEL CIUDADANO

Dirección Nacional de Registros Públicos

Número de Verificación Único: 13715989

## Registro Civil



*Jorge Mantuano*



**Cédula:** 1309741732  
**Nombres:** MANTUANO BAILON JORGE ANTONIO  
**Condición Ciudadano:** CIUDADANO  
**Fecha de Nacimiento:** 29/09/1978  
**Lugar de Nacimiento:** MANABI/MANTA/MANTA  
**Nacionalidad:** ECUATORIANA  
**Estado Civil:** CASADO  
**Conyuge:** SORNOZA ALAVA NORIS MARICELA  
**Nombre del Padre:** MANTUANO QUIJIJE JOSE MAURICIO  
**Nombre de la Madre:** BAILON VELIZ MARTHA GLICERIA  
**Fecha Defunción:**  
**Fecha de Expedición:** 11/05/2018  
**Instrucción:** BACHILLERATO  
**Profesión:** BACHILL. EN CIENCIAS  
**Sexo:** HOMBRE

Datos obtenidos desde la fuente: Registro Civil

## Consejo Nacional Electoral

**Cédula:** 1309741732  
**Nombres:** MANTUANO BAILON JORGE ANTONIO  
**Provincia:** MANABI  
**Cantón:** MANTA  
**Parroquia:** TARQUI  
**Código Electoral:** 33527314  
**Fecha Proceso Electoral:** 05/02/2023  
**Habilitado para Tramite Publico (SI NO):** SI  
**Multa:** 0.0

Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral

## Consejo Nacional Electoral (Cne)

**Consejo Nacional Electoral (Cne)**

**Provincia:** MANABI  
**Circunscripción:**  
**Cantón:** MANTA  
**Parroquia:** TARQUI  
**Zona:**  
**Junta:**  
**Recinto:**  
**Cédula:** 1309741732  
**Nombre:** MANTUANO BAILON JORGE ANTONIO  
**Multa:** 0  
**Mjrv:**  
**Designación:**  
**Código Electoral:** 33527314  
**Fecha:** 05/02/2023  
**Habilitado Trámite Público:** Si  
**Tipo:** DUPLICADO

Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral (Cne)

**DOCUMENTO GENERADO POR LA DIRECCIÓN  
NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS EN BASE A LA  
INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS FUENTES**

**Número de Verificación Único:** 13715989  
**Ciudadano Consultado:** Cédula: 1309741732  
**Consultado Por:** Cédula: 1315502821  
Nombre: MIENTES VERA GEMA LEONELA  
Ruc. Institución: 1768156470001  
Fecha Consulta: 21/12/2023 13:47:49





# FICHA SIMPLIFICADA DE DATOS DEL CIUDADANO

Dirección Nacional de Registros Públicos

Número de Verificación Único: 13716003

## Registro Civil



*Sornoza Alava Noris Maricela*

<b>Cédula:</b>	1312383324
<b>Nombres:</b>	SORNOZA ALAVA NORIS MARICELA
<b>Condición Ciudadano:</b>	CIUDADANO
<b>Fecha de Nacimiento:</b>	11/05/1988
<b>Lugar de Nacimiento:</b>	MANABI/MANTA/MANTA
<b>Nacionalidad:</b>	ECUATORIANA
<b>Estado Civil:</b>	CASADO
<b>Conyuge:</b>	MANTUANO BAILON JORGE ANTONIO
<b>Nombre del Padre:</b>	SORNOZA CEDEÑO FRANCISCO ANTONIO
<b>Nombre de la Madre:</b>	ALAVA FIGUEROA ELSY EDITH
<b>Fecha Defunción:</b>	
<b>Fecha de Expedición:</b>	01/07/2015
<b>Instrucción:</b>	BACHILLERATO
<b>Profesión:</b>	BACH. CC SOCIALES
<b>Sexo:</b>	MUJER



Datos obtenidos desde la fuente: Registro Civil

## Consejo Nacional Electoral

<b>Cédula:</b>	1312383324
<b>Nombres:</b>	SORNOZA ALAVA NORIS MARICELA
<b>Provincia:</b>	MANABI
<b>Cantón:</b>	MANTA
<b>Parroquia:</b>	MANTA
<b>Código Electoral:</b>	44727314
<b>Fecha Proceso Electoral:</b>	05/02/2023
<b>Habilitado para Tramite Publico (SI NO):</b>	SI
<b>Multa:</b>	0.0

Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral

## Consejo Nacional Electoral (Cne)

**Consejo Nacional Electoral (Cne)**

**Provincia:** MANABI  
**Circunscripción:**  
**Cantón:** MANTA  
**Parroquia:** MANTA  
**Zona:**  
**Junta:**  
**Recinto:**  
**Cédula:** 1312383324  
**Nombre:** SORNOZA ALAVA NORIS MARICELA  
**Multa:** 0  
**Mjrv:**  
**Designación:**  
**Código Electoral:** 44727314  
**Fecha:** 05/02/2023  
**Habilitado Trámite Público:** SI  
**Tipo:** DUPLICADO

Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral (Cne)

**DOCUMENTO GENERADO POR LA DIRECCIÓN  
NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS EN BASE A LA  
INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS FUENTES**

**Número de Verificación Único:** 13716003  
**Ciudadano Consultado:** Cédula: 1312383324  
**Consultado Por:** Cédula: 1315502821  
Nombre: MIENTES VERA GEMA LEONELA  
Ruc. Institución: 1768156470001  
Fecha Consulta: 21/12/2023 13:48:28



# FICHA SIMPLIFICADA DE DATOS DEL CIUDADANO

Dirección Nacional de Registros Públicos

Número de Verificación Único: 13727943

## Registro Civil



**Cédula:** 1302227473  
**Nombres:** SANTANA RIVERA JUANA GLADYS  
**Condición Ciudadano:** CIUDADANO  
**Fecha de Nacimiento:** 10/07/1961  
**Lugar de Nacimiento:** MANABI/MONTECRISTI/MONTECRISTI  
**Nacionalidad:** ECUATORIANA  
**Estado Civil:** SOLTERO  
**Conyuge:**  
**Nombre del Padre:** SANTANA DEMETRIO  
**Nombre de la Madre:** RIVERA OLALLA  
**Fecha Defunción:**  
**Fecha de Expedición:** 13/07/2015  
**Instrucción:** BACHILLERATO  
**Profesión:** QUEHACER. DOMESTICOS  
**Sexo:** MUJER



Datos obtenidos desde la fuente: Registro Civil

## Consejo Nacional Electoral

**Cédula:** 1302227473  
**Nombres:** SANTANA RIVERA JUANA GLADYS  
**Provincia:** MANABI  
**Cantón:** MANTA  
**Parroquia:** TARQUI  
**Código Electoral:** 83143895  
**Fecha Proceso Electoral:** 05/02/2023  
**Habilitado para Tramite Publico (SI NO):** SI  
**Multa:** 0.0

Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral

## Consejo Nacional Electoral (Cne)



**Consejo Nacional Electoral (Cne)**

**Provincia:** MANABI  
**Circunscripción:**  
**Cantón:** MANTA  
**Parroquia:** TARQUI  
**Zona:**  
**Junta:**  
**Recinto:**  
**Cédula:** 1302227473  
**Nombre:** SANTANA RIVERA JUANA GLADYS  
**Multa:** 0  
**Mjrv:**  
**Designación:**  
**Código Electoral:** 83143895  
**Fecha:** 05/02/2023  
**Habilitado Trámite Público:** SI  
**Tipo:** DUPLICADO

Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral (Cne)

**DOCUMENTO GENERADO POR LA DIRECCIÓN  
NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS EN BASE A LA  
INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS FUENTES**

**Número de Verificación Único:** 13727943  
**Ciudadano Consultado:** Cédula: 1302227473  
**Consultado Por:** Cédula: 1311855413  
Nombre: PAREDES VASQUEZ MARCO ANTONIO  
Ruc. Institución: 1768156470001  
Fecha Consulta: 22/12/2023 16:00:20



Factura: 001-002-000083313

20231308001P02690

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20231308001P02690						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE NOVIEMBRE DEL 2023, (10:21)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SANTANA RIVERA JUANA GLADYS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302227473	ECUATORIANA	MANDANTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	SOLEDISPA SANTANA EVELYN VANESSA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311896862	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

**HOJA  
EN  
BLANCO**



2023	13	08	001	P.02690
------	----	----	-----	---------



**PODER ESPECIAL:**

**QUE OTORGA  
JUANA GLADYS SANTANA RIVERA.**

**A FAVOR DE:  
EVELYN VANESSA SOLEDISPA SANTANA**

**CUANTIA: INDETERMINADA.**

**Di, dos copias**



En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes veintiocho de Noviembre del año dos mil veintitrés, ante mi **ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**, Notario Público Primero del cantón Manta, comparecen y declaran, por sus propios derechos la señora **JUANA GLADYS SANTANA RIVERA** portadora de la cedula de ciudadanía número uno, tres, cero, dos, dos, dos, siete, cuatro, siete guion tres, de estado civil soltera, quien para contactos señalan el teléfono 0984498846, correo electrónico gladysantana@gmail.com, domiciliada en el Barrio Las Vegas, calle 316 y avenida 210 de esta ciudad de manta, quien comparece para esta clase de actos en calidad de "**MANDANTE O PODERDANTE**". La Compareciente es mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de manta; hábil y capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, al haberme presentado su cédula de ciudadanía y certificado de votación de las últimas elecciones, cuyas fotocopias solicita sean agregadas y autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de La Identidad y datos Civiles, a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y cedulación, a través del convenio suscrito con esta Notaria, que se agregara como habilitante, Doy Fe.- Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura de **PODER ESPECIAL**, la cual procede a celebrarla, me entrega una minuta para que sea elevada a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese incluir una de **PODER**

**AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA**

**ESPECIAL** de conformidad a las siguientes cláusulas:  
**PRIMERA: INTERVINIENTE.**- Comparece por sus propios derechos la señora **JUANA GLADYS SANTANA RIVERA** portadora de la cedula de ciudadanía número uno, tres, cero, dos, dos, dos, siete, cuatro, siete guion tres, de estado civil soltera, en calidad de "**MANDANTE O PODERDANTE**".  
**SEGUNDA: ANTECEDENTES.** - La señora **JUANA GLADYS SANTANA RIVERA** es propietaria de Un cuerpo de terreno ubicado en el Barrio las Vegas dentro de las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE: Diez metros quince centímetros avenida doscientos diez. POR ATRAS: Diez metros señor Sixto Ponce. POR EL COSTADO DERECHO: Veinte metros quince centímetros señor Santos Vinces y. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Veinte metros quince centímetros señor Honorio Zamora. Dicho bien en la actualidad se encuentra libre de todo gravamen. **TERCERA: PODER ESPECIAL.**- La Mandante, **JUANA GLADYS SANTANA RIVERA** manifiesta que tiene a bien otorgar **PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere** a favor de la señora **EVELYN VANESSA SOLEDISPA SANTANA** portadora de la cedula de ciudadanía número 131189686-2, para que en nombre y representación de la mandante realice los siguientes actos únicamente con relación al bien inmueble antes mencionado: **a)** Comparezca ante cualquier Notaria del Ecuador y Proceda a la firma de las escrituras de venta o promesas de venta del bien inmueble detallado en la cláusula de antecedentes ya sea hacia cualquier persona natural o Jurídica por medio de cualquier medio ya sea en acuerdo entre las partes o financiado por medio de alguna Institución Financiera, Mutualista Pichincha, Cooperativa o BIESS, pudiendo la mandatario reconocer firma y rubrica, realizar declaraciones juramentadas, suscribir acuerdos de pago, o cualquier tipo de documento en donde se establezca el tipo de acuerdo para la venta definitiva del bien inmueble antes mencionado; **b)** Comparezca ante las Instituciones Públicas como Registro de la Propiedad, Cuerpo de Bomberos, Corporación Nacional de Electricidad (CNEL), Empresa Pública de Agua Potable, Municipio o GAD, Corporación Nacional de Telecomunicaciones (CNT), Empresas de Televisión por Paga e Internet y suscriba todas las obligaciones, solicite documentos y contrate, suspenda, anule o cancele, los servicios en las antes mencionadas instituciones, construya, remodele o realice los cambios que sean necesarios en el bien antes mencionado y celebre contratos, realice solitudes o requiera documentos en mencionadas instituciones sin necesidad de nuestra firma

**AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**  
**NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**ANTANA DEMETRIO**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**RIVERA OLALLA**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**HTA**  
**1-17-13**  
FECHA DE EXPIRACION  
**25-07-13**




SECRETARÍA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN  
N. 130222747-3  
CÉDULA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**SANTANA RIVERA  
JUANA GLADYS**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**MANABI  
MONTECRISTI  
MONTECRISTI**  
FECHA DE NACIMIENTO **1981-07-10**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **F**  
ESTADO CIVIL **SOLTERO**



CERTIFICADO de NOTACIÓN  
15 DE OCTUBRE DE 2013 - SEGUNDA VUELTA

 **SANTANA RIVERA JUANA  
GLADYS** ID: **55646346**  
PROVINCIA **MANABI**  
CANTÓN **MANTA**  
PARROQUIA **TARQUI**  
ZONA: **1**  
JUNTA N.º 0072 FEMENINO



**NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA**  
Certificación de documentos exhibidos en originales  
y devuelto al interesado en **28 NOV 2013**  
fojas útiles.  
Manta, a.....  
  
**Al. Santiago Fierro Urresta**  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1302227473

Nombres del ciudadano: SANTANA RIVERA JUANA GLADYS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MONTECRISTI/MONTECRISTI

Fecha de nacimiento: 10 DE JULIO DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: SANTANA DEMETRIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: RIVERA OLALLA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE JULIO DE 2015

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE NOVIEMBRE DE 2023

Emisor: ELISA PATRICIA GUANOLUISA VALENCIA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABÍ - MANTA



Nº de certificado: 238-958-14320



238-958-14320

Ing. Carlos Echeverría.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



SOLEDISPA SANCHEZ ULBIO ANTONIO  
APellidos y Nombres de la Madre  
SANTANA RIVERA JUANA GLADYS  
LUGAR Y FECHA DE EMISION  
MANTA  
2013-09-28  
FECHA DE EXPIRACION  
2023-09-28



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

131189686-2

CIUDADANA  
APellidos y Nombres  
SOLEDISPA SANTANA  
EVELYN VANERSA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
GUAYAS  
GUAYACUIL  
FECHAS DE NACIMIENTO  
FECH. DE NACIMIENTO 1985-06-18  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO MUJER  
ESTADO CIVIL CASADO  
MARCOS ALFREDO  
MERO LUCAS



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA  
certificación de documentos exhibidos en originales  
y devuelto al interesado en .....  
folios .....  
Manta, a ..... 28 de Julio de 2013 .....

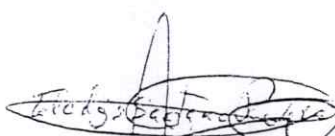
Santiago Fierro Utreras  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

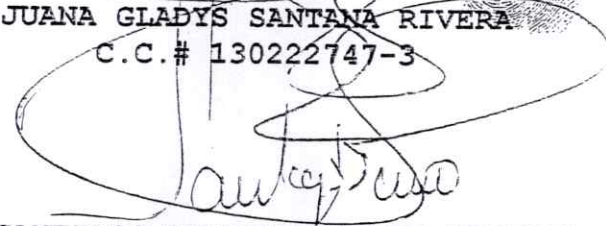
**ESPACIO  
BLANCO**

**ESPACIO  
BLANCO**



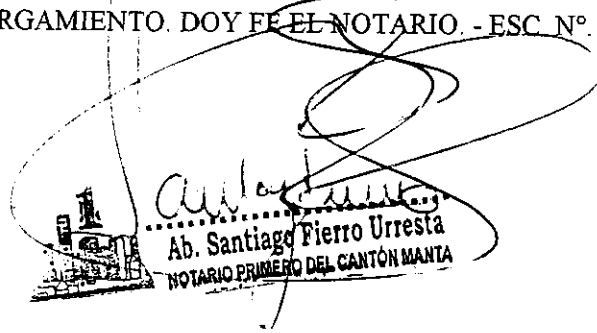
ni mi presencia solo la de la mandataria; c) Celebre escrituras de Aclaratoria, Ratificatoria, Rectificadoras, con el fin de liberar todo impedimento y gravamen que tenga el bien inmueble descritos en la cláusula de antecedentes, así como cualquier otro documento sea este público o privado que sea necesario para dicha venta o que fueren requeridos para recibir el dinero en efectivo, cheque o transferencia Bancaria por dicha venta sin necesidad de mi firma ni presencia solo la de la mandataria y en caso de ser transferencia que dichos valores de esa venta sean depositados a la cuenta de Ahorros de la mandataria número 5088786100 del Banco Pichincha .- **CLAUSULA ESPECIAL.-** Al efecto, se le confiere a la Mandataria todas las facultades necesarias para el cabal cumplimiento en este mandato, como es la voluntad de la otorgante, sin que en ningún caso se alegue falta o insuficiencia de Poder y el cual no podrá ser Revocado por la mandante, hasta que se haya cumplido con la venta definitiva del bien inmueble antes mencionado. **LA DE ESTILO:** Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento del presente instrumento. (Firmado) Abogado JORGE GUANOLUISA G. matrícula No. 13-1992-033 del FORO DE ABOGADOS DEL ECUADOR.- Hasta aquí la minuta que la otorgante la ratifica y queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Finalmente en el presente mandato queda incorporados los artículos 41 y 43 del COGEP a fin de que no sea la falta de autorización expresa impedimento legal para dar fiel cumplimiento con los mandatos referidos. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura al otorgante en alta y clara voz firma conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

  
**JUANA GLADYS SANTANA RIVERA**  
C.C.# 130222747-3

  
**AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**  
**NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA**

**AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**  
**NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA**

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **SEGUNDO**  
TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA  
DE SU OTORGAMIENTO. DOY FE EL NOTARIO. - ESC. N°. 2023-13-08-001-P.02690.



Ab. Santiago Fierro Urresta  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA





Factura: 001-001-000080126



20231701005P07658

NOTARIO(A) WILMER ROGELIO CAMPAÑA CHAVEZ

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON QUITO

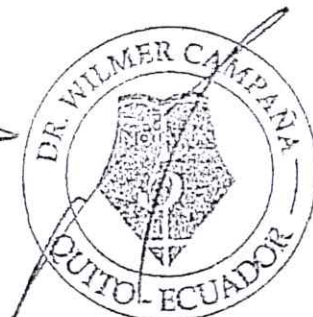
EXTRACTO



Escritura N°:		20231701005P07658					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		18 DE DICIEMBRE DEL 2023, (18:51)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Juridica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL - BIESS	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	PODERDANTE	JORGE NELSON MUÑOZ TORRES
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	VILLACRESES ROLDAN JESSICA CLECTILDE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304809103	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	
Natural	INAMARRETE BRAVO CARLOS ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311426291	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			IÑAQUITO		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) WILMER ROGELIO CAMPAÑA CHAVEZ

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



**HOJA  
EN  
BLANCO**



Notaría Quinta del Cantón Quito  
Dr. Wilmer Campaña Chávez  
Notario



1 ESCRITURA Nº.  
2 2023, 17 01 005 P07658 /

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9 PODER ESPECIAL

10  
11  
12 QUE OTORGAN:

13 BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

14  
15 A FAVOR DEL:

16 ECONOMISTA JESSENIA CLEOTILDE VILLACRÉSES ROLDAN Y OTRO

17  
18 CUANTIA: INDETERMINADA

19  
20 Dí 02 copias

21  
22 E.R.S.

23 En la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, República  
24 del Ecuador; hoy dieciocho (18) de diciembre del dos mil veinte y tres,  
25 ante mí, DOCTOR WILMER ROGELIO CAMPAÑA CHÁVEZ, NOTARIO  
26 QUINTO DEL CANTÓN QUITO, comparece el señor JORGE NELSON  
27 MUÑOZ TORRES, de estado civil casado, en su calidad de Gerente  
28 General, del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD

**Notaría Quinta del Cantón Quito**  
**Dr. Wilmer Campaña Chávez**  
**Notario**

1 SOCIAL, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña  
2 a la presente escritura como habilitante, domiciliado Avenida Amazonas  
3 entre Unión de Periodistas y Pereira, Plataforma Financiera, de esta  
4 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, y su teléfono es el número cero  
5 dos tres nueve siete cero cinco cero cero y correo electrónico:  
6 controversias.ph@hiess.fin.ec, parte a la cual en adelante se denominará  
7 EL MANDANTE Y/O PODERDANTE. El compareciente declara ser mayor  
8 de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de  
9 conocerle doy fe por haberme presentado su respectivos documentos de  
10 identificación, solicitándome que las cédulas de ciudadanía sean  
11 agregadas debidamente certificadas, autorizándome el acceso al Sistema  
12 Nacional de Identificación Ciudadana y la impresión de los certificados  
13 electrónicos de datos de identidad ciudadana de conformidad con el  
14 artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y  
15 Datos Civiles, a la obtención de su información en el Registro Personal  
16 Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil,  
17 Identificación y Cedulación, a través del convenio suscrito con esta  
18 Notaría; y, en virtud de lo que exige la Ley Orgánica Electoral, Código de  
19 la Democracia, se agregan copias certificadas de la papeleta de votación;  
20 bien instruido en el objeto de esta Escritura Pública, procede libre y  
21 voluntariamente de acuerdo a la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En  
22 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de Poder  
23 Especial contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA:  
24 COMPARECIENTE. - Comparece al otorgamiento del presente  
25 instrumento público, el Magister Jorge Nelson Muñoz Torres, en su  
26 calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de  
27 Seguridad Social BIESS, conforme consta de los documentos que se  
28 adjuntan como habilitantes. El compareciente es ecuatoriano, casado,

**Notaria Quinta del Cantón Quito**  
**Dr. Wilmer Campaña Chávez**  
**Notario**

1 mayor de edad, de profesión Magister, con domicilio en la Plataforma  
2 Gubernamental de Gestión Financiera ubicada en la Avenida Amazonas y  
3 Unión Nacional de Periodistas, correo electrónico  
4 jorge.munoz@biess.fin.ec, - teléfono (02)3970500.  
5 **ANTECEDENTES.** - 2.1.- El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
6 Social BIESS es una institución financiera pública creada por mandato  
7 constitucional, cuyo objeto social es la administración de los fondos  
8 previsionales del IESS, bajo criterios de banca de inversión. 2.2.-  
9 Conforme el subnumeral 4.2.1. del numeral 4.2. del artículo 4 de la Ley  
10 del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, éste se  
11 encarga de conceder créditos hipotecarios, prendarios y quirografarios  
12 y otros servicios financieros a favor de los afiliados y jubilados del  
13 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 2.3.- En el Código Orgánico  
14 Monetario y Financiero, Libro I, Capítulo 4, Sector Financiero Público,  
15 Sección 3. De las finalidades y objetivos, artículo 378 se establece:  
16 "Funciones del Gerente General. El Gerente General ejercerá las  
17 siguientes funciones: 1. Representar legal, judicial y extrajudicialmente  
18 a la entidad; 2. Acordar, ejecutar y celebrar cualquier acto, hecho,  
19 convenio, contrato o negocio jurídico que conduzca al cumplimiento de  
20 las finalidades y objetivos de la entidad; 3. Cumplir y hacer cumplir las  
21 resoluciones del directorio; 4. Dirigir la gestión operativa y  
22 administrativa de la entidad; 5. Preparar el presupuesto, los planes y  
23 reglamentos de la entidad y ponerlos a consideración del directorio; 6.  
24 Presentar los informes que requiera el directorio; 7. Ejercer la  
25 jurisdicción coactiva en representación de la entidad; y, 8. Las demás que  
26 le asigne la ley y el estatuto." 2.4.- El artículo 379 ibídem, señala: "Gestión  
27 administrativa. La gestión administrativa de las entidades del sector  
28 financiero público será desconcentrada"; 2.5.- El artículo 20 del Estatuto

**Notaría Quinta del Cantón Quito**  
**Dr. Wilmer Campaña Chávez**  
**Notario**

1 Social del BIESS determina: "Atribuciones y facultades.- El Gerente  
2 General tendrá las siguientes atribuciones y facultades: a) Las  
3 establecidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero, las  
4 contempladas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
5 Social y demás leyes pertinentes; (...); g) Autorizar la realización de  
6 acuerdos, contratos y convenios que constituyan gravámenes,  
7 obligaciones o compromisos para el BIESS y delegar facultades, cuando  
8 dichos instrumentos posean naturaleza exclusivamente administrativa;  
9 h) Otorgar los poderes especiales necesarios para el cumplimiento de  
10 ciertas funciones, siempre dentro del marco de sus competencias, que  
11 faciliten la operatividad y desarrollo de su objeto social." 2.6.- El  
12 Ingeniero CARLOS ALEJANDRO NAVARRETE y la Economista JESSENIA  
13 CLEOTILDE VILLACRESES ROLDÁN son servidores del BIESS. **TERCERA:**  
14 **PODER ESPECIAL.** - Con estos antecedentes, el Magister Jorge Nelson  
15 Muñoz Torres, en la calidad en que comparece, otorga poder especial,  
16 amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en favor de la  
17 Economista JESSENIA CLEOTILDE VILLACRESES ROLDÁN, ciudadana  
18 ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro  
19 nueve ocho cero uno cero tres (1304980103); y, del Ingeniero CARLOS  
20 ALEJANDRO NAVARRETE BRAVO, ciudadano ecuatoriano, con cédula de  
21 ciudadanía número uno tres uno uno cuatro dos seis dos tres uno  
22 (1311426231), quienes son servidores del BIESS; para que a su nombre  
23 y por tanto a nombre de su representado, el Banco del Instituto  
24 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en la jurisdicción de las  
25 provincias de Manabí, Esmeraldas y Santo Domingo de los Tsáchilas, de  
26 manera individual, realicen lo siguiente: 3.1.- Suscriba las matrices de  
27 hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del Banco del  
28 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes



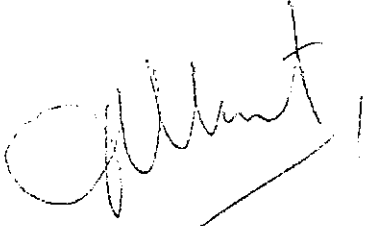
**Notaría Quinta del Cantón Quito**  
**Dr. Wilmer Campaña Chávez**  
**Notario**



1 y productos contemplados en su Manual de Crédito. 3.2. Suscriba las  
2 tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca,  
3 contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y  
4 cancelación de hipotecas y cualquier otro documento legal, público o  
5 privado, relacionado con el contrato de mutuo con garantía hipotecaria  
6 y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del Banco del  
7 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. 3.3.- Suscriba todo acto  
8 relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/ o cualquier otro  
9 tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como  
10 cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de  
11 cartera transferida a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de  
12 Seguridad Social BIESS por parte de cualquier persona, natural o jurídica,  
13 entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o  
14 cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se  
15 perfeccione la transferencia de cartera a favor del Banco del Instituto  
16 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, sea en documento público o  
17 privado. **CUARTA: DELEGACIÓN.** - El presente poder podrá ser  
18 delegado, total o parcialmente, únicamente previa autorización expresa  
19 y escrita del mandante. **QUINTA: REVOCATORIA.** - El presente poder se  
20 entenderá revocado en caso de que el/la/los mandataria(s) cese(n)  
21 definitivamente y por cualquier motivo en sus funciones como  
22 servidor/a(es) del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social  
23 BIESS. Finalmente, el poderdante podrá revocar el presente mandato, en  
24 cualquier tiempo, cumpliendo al efecto con las disposiciones del Código  
25 Civil, que es el que rige la materia. **SEXTA: CUANTÍA.** - El presente  
26 mandato por su naturaleza es de cuantía indeterminada. Usted señor  
27 Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la  
28 plena validez de este instrumento." (Hasta aquí la minuta) que el

**Notaría Quinta del Cantón Quito**  
**Dr. Wilmer Campaña Chávez**  
**Notario**

1 compareciente la acepta en todas sus partes y queda elevada a Escritura  
2 Pública con todo el valor legal, suscrita por LA DOCTORA DIANA  
3 CONCHITÁ TORRES EGAS CON MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO  
4 DIECISIETE GUION DOS MIL CINCO GUION CUATROCIENTOS SETENTA  
5 Y CUATRO DEL FORO DE ABOGADOS DEL CONSEJO DE LA  
6 JUDICATURA.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos  
7 legales del caso y leída al compareciente por mí el Notario se ratifica en  
8 su contenido y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada  
9 en el protocolo de esta Notaría, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

10  
11 

14 JORGE NELSON MUÑOZ TORRES

15 C.C. N° 090504491-1

16  
17  
18  
19   
20 EL NOTARIO

21 DR. WILMER CAMPAÑA CHÁVEZ  
22 NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO  
23  
24  
25  
26  
27  
28





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0905064911

Nombres del ciudadano: MUÑOZ TORRES JORGE NELSON

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

Fecha de nacimiento: 10 DE MAYO DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DE LA TORRE NEIRA MARIA ISABEL

Fecha de Matrimonio: 8 DE SEPTIEMBRE DE 1983

Datos del Padre: MUÑOZ JORGE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: TORRES ARGENTINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE AGOSTO DE 2021

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 18 DE DICIEMBRE DE 2023

Emisor: NORMA ELIZABETH PAEZ PROAÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 5 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 235-965-27739



235-965-27739

Ing. Carlos Echeverría.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





Razón Social  
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
SEGURIDAD SOCIAL - BIESS

Número RUC  
1768156470001

Representante legal  
• MUÑOZ TORRES JORGE NELSON

Estado	Régimen	
ACTIVO	GENERAL	
Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades
15/07/2010	18/12/2023	23/04/2010
Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades
23/04/2010	No registra	No registra
Jurisdicción	Obligado a llevar contabilidad	
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO	SI	
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	SI	SI

### Domicilio tributario

#### Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO

#### Dirección

Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: S/N Intersección: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Código postal: 170508 Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Número de piso: 3 Referencia: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1

### Medios de contacto

Web: WWW.BIESS.FIN.EC Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec  
Teléfono trabajo: 022397500

### Actividades económicas

- J63110202 - ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE DATOS CON ARREGLO A UN CIERTO ORDEN O A UNA DETERMINADA SECUENCIA, MEDIANTE SU RECUPERACIÓN EN LÍNEA O EL ACCESO A ELLOS EN LÍNEA (GESTIÓN COMPUTARIZADA), LOS DATOS PUEDEN SER: FINANCIEROS, ECONÓMICOS, ESTADÍSTICOS O TÉCNICOS.
- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, FINANCIACIÓN A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETAS DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.
- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.

Razón Social  
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
SEGURIDAD SOCIAL - BIESS

Número RUC  
1768156470001

Establecimientos

Abiertos

32

Cerrados

3

Obligaciones tributarias

- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 2011 - DECLARACIÓN DE IVA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA

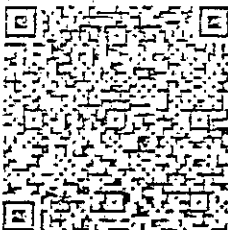
Números del RUC anteriores

No registra

Recibido por

Fecha:

Declaro que la información entregada es verdadera, por lo que asumo la responsabilidad legal de acuerdo a la normativa vigente.



Código de verificación: RER1702935992392901  
Fecha y hora de emisión: 18 de diciembre de 2023 10:45  
Usuario emisor: Valeria Celi Katya Madoleina  
Si los datos de este certificado son adulterados pierden su validez.

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
Doy FE: que la(s) copia(s) que antecede(n)  
consta(n) en 1 folio(s) lícita es fiel  
y exacta) COMPULSA del documento que me  
fue exhibido y que ayurveda al interesado.

Quito a 18 DIC, 2023

Dr. Wilmer Campaña  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo al Art. Diecinueve numeral Cinco de la Ley  
Notarial ~~2019~~ que los documentos que anteceden  
en 1 folio(s) es fiel y exacta) de documentos  
materializados en cada página web y copias electrónicas.

Quito a 18 DIC, 2023

Dr. Wilmer Campaña  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO





Trabajo

Biess Banco del IESS

ACCIÓN DE PERSONAL

No. ACP-TH-MOV 001126  
Fecha: 16 de diciembre de 2023

DECRETO

ACUERDO

RESOLUCIÓN

NO. \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

MUÑOZ TORRES

JORGE NELSON

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

Rige a partir de:

0905054911

sábado, 16 de diciembre de 2023

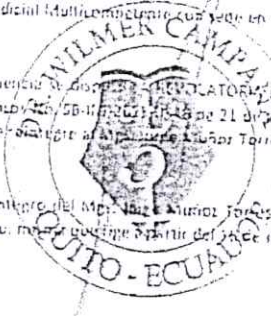
EXPLICACIÓN:

En atención al oficio No. 01440-2023-MUNCSY de 16 de diciembre de 2023, en el que, de manera textual, la señora secretaria de la Unidad Judicial Multiempleado con sede en el cantón San Jacinto de Yagachi, manifestó:

"(...) para el efecto se ha dictado resolución oral rechazando la ACCIÓN dentro de la ACCIÓN DE PROTECCIÓN INTERPUESTA y en consecuencia se dicta la REVOCATORIA de la medida cautelar y/o resuelta en la misma que de manera urgente: 1. Se deje sin efecto la suspensión de la Resolución de la Superintendencia de Danubio No. 55-11-2023-0018 de 21 de abril de 2023, donde se cedió como comando para ocupar el cargo del Gerente General al señor Jorge Nelson Muñoz Torres. 2. Que de manera inmediata se reintegre al Sr. Jorge Nelson Torres a su cargo de Gerente General del BIESS (...)"

La Coordinación Administrativa, conforme a lo previsto y dando cumplimiento a la Resolución judicial, expide la acción de personal de reintegro del Sr. Jorge Nelson Torres al cargo de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la cual consta la idoneidad del profesional para que ejerza el cargo, fecha 16 de diciembre de 2023.

Ref: Memorando No. BISS-EGEN-2023-2135-AMM, de fecha 15 de diciembre de 2023.



INGRESO	TRASLADO	REVALORIZACIÓN	SUPRESIÓN
NOMBRAMIENTO	TRASPASO	RECLASIFICACIÓN	DESTITUCIÓN
ASCENSO	CAMBIO ADMINISTRATIVO	UBICACIÓN	REMOCIÓN
SUBROGACIÓN	INTERCAMBIO	REINTEGRO	JUBILACIÓN
ENCARGO	COMISIÓN DE SERVICIOS	RESTITUCIÓN	OTRO
VACACIONES	LICENCIA	RENUNCIA	

SITUACIÓN ACTUAL

SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESO: \_\_\_\_\_  
 SUBPROCESO: \_\_\_\_\_  
 SUBPROCESO 1: \_\_\_\_\_  
 PUESTO: \_\_\_\_\_  
 LUGAR DE TRABAJO: \_\_\_\_\_  
 REMUNERACIÓN MENSUAL: \_\_\_\_\_  
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: \_\_\_\_\_

PROCESO: PROCESO GOBERNANTE  
 SUBPROCESO: GERENCIA GENERAL  
 SUBPROCESO 1: GERENCIA GENERAL  
 PUESTO: GERENTE GENERAL  
 LUGAR DE TRABAJO: QUITO  
 REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 10.816,00  
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 53.01.01.00.01

ACTA FINAL DEL CONCURSO

PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

No. \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Nombre: Psc. Ird. Mauricio Bernabé Viteri Moreno  
Director de Talento Humano

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Nombre: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Mgs. Marcela Elizabeth Vallejo Figueroa  
Coordinadora Administrativa

REGISTRO Y CONTROL

ELABORADO POR:

Ing. Luis Alberto Fierro Tupla  
Analista Senior de Talento Humano

Ing. Santiago Albuja Frelle

No. de registro: 0901178 16 de diciembre de 2023

Analista Junior de Administración de Talento Humano

CAUCIÓN REGISTRADA CON No. \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

LA PERSONA REEMPLAZA A: \_\_\_\_\_

EN EL PUESTO DE: \_\_\_\_\_

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: \_\_\_\_\_

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE \_\_\_\_\_

No. \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

IDENTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN

YO JORGE NELSON MUÑOZ TORRES

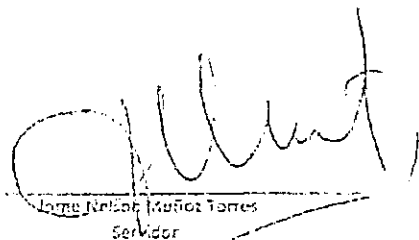
CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. \_\_\_\_\_

0905054511

HE SIDO NOTIFICADO/A.

LUGAR: \_\_\_\_\_

FECHA: 16 de diciembre de 2023

  
Jorge Nelson Muñoz Torres  
Servidor

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo al Art. Dieciocho numeral Cinco de  
la Ley Notarial, CERTIFICO que la presente copia  
es igual a su original que se me exhibió, y que  
devuelvo al interesado. En \_\_\_\_\_ (n/a(s)).

Quito a

18 Dic. 2023

Javier Diaz

  
Dr. Wilmar Campaña  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO





Se otorgó ante mí, Doctor Wilmer Rogelio Campaña Chávez, Notario Quinto del Cantón Quito, en fe de ello confiero está SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL que otorga EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS A FAVOR DEL ECONOMISTA JESSENIA CLEOTILDE VILLACRESES ROLDAN Y OTRO, firmada y sellada en Quito, a dieciocho de diciembre del dos mil veinte y tres.



  
EL NOTARIO  
DR. WILMER-CAMPAÑA CHÁVEZ  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA  
Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....<sup>01</sup>..... fojas útiles  
Manta, a 9 FEB 2021

  
1  
 Ab. Santiago Fierro Urresta  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

ESPACIO  
BLANCO

ESPACIO  
BLANCO

Razón Social  
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
SEGURIDAD SOCIAL - BIESS

Número RUC  
1768156470001

Representante legal

• MUÑOZ TORRES JORGE NELSON



Estado	Régimen	
ACTIVO	GENERAL	
Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades
15/07/2010	18/12/2023	23/04/2010
Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades
23/04/2010	No registra	No registra
Jurisdicción		Obligado a llevar contabilidad
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO		SI
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	SI	SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO

Dirección

Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: SIN Intersección: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Código postal: 170508 Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Número de piso: 3 Referencia: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1

Medios de contacto

Web: WWW.BIESS.FIN.EC Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec  
Teléfono trabajo: 022397500

Actividades económicas

- J63110202 - ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE DATOS CON ARREGLO A UN CIERTO ORDEN O A UNA DETERMINADA SECUENCIA, MEDIANTE SU RECUPERACIÓN EN LÍNEA O EL ACCESO A ELLOS EN LÍNEA (GESTIÓN COMPUTARIZADA), LOS DATOS PUEDEN SER: FINANCIEROS, ECONÓMICOS, ESTADÍSTICOS O TÉCNICOS.
- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, FINANCIACION A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETAS DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.
- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.

Establecimientos

Abiertos

32

Cerrados

3

Obligaciones tributarias

- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 2011 DECLARACION DE IVA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA

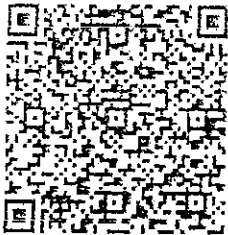
Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujeta a cambios de tipo de cambio y/o de tipo de moneda.

Números del RUC anteriores

No registra

Recibido por: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Declaro que la información entregada es verdadera, por lo que asumo la responsabilidad legal de acuerdo a la normativa vigente.



Código de verificación:

RER1702935992392901

Fecha y hora de emisión:

18 de diciembre de 2023 16:46

Usuario emisor:

Valencia Celi Katiya Madelaine

Si los datos de este certificado son adulterados pierde su validez.



Nº IPRUS-01202403045

Manta, 29 de Enero del 2024

**INFORME PREDIAL DE REGULACIÓN URBANA Y USO DE SUELO**



**DATOS DEL PROPIETARIO**

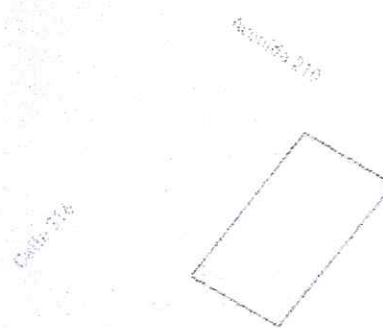
<b>CÉDULA / RUC</b> 1302227473	<b>NOMBRES/RAZÓN SOCIAL</b> SANTANA RIVERA-JUANA GLADYS	<b>PORCENTAJE</b> 100 %
-----------------------------------	--	----------------------------

**DATOS DEL PREDIO**

**ESQUEMA GRÁFICA DEL PREDIO**

<b>C. CATASTRAL</b>	3-11-48-02-000	<b>COORDENADAS GEOREFERENCIADAS</b>	-80,706499
<b>PARROQUIA</b>	ELOY ALFARO		-0,975906
<b>BARRIO</b>	Las Vegas		
<b>DIRECCIÓN</b>	BARRIO LAS VEGAS AVE.		
	210		
<b>ÁREA CATASTRAL</b>	203.00 m <sup>2</sup>		

COORDENADAS GEOREFERENCIADAS



**DISPONIBILIDAD DE AGUA POTABLE**

<b># Cuenta</b> V13-259	<b>Categoría</b> RESIDENCIAL	<b>Cédula</b> 1302227473	<b>Cliente</b> JUANA GLADYS SANTANA RIVERA
----------------------------	---------------------------------	-----------------------------	---

**LINDEROS DEL PREDIO (DESCRIPCIÓN DEL PREDIO SEGÚN SOLVENCIA)**

FICHA REGISTRAL 50836

**LINDEROS REGISTRALES**

Un cuerpo de terreno ubicado en el Barrio las Vegas dentro de las siguientes medidas y linderos. **POR EL FRENTE:** Diez metros quince centímetros avenida doscientos diez. **POR ATRÁS:** Diez metros señor Sixto Ponce. **POR EL COSTADO DERECHO:** Veinte metros quince centímetros señor Santos Vincas. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Veinte metros quince centímetros señor Honorio Zamora.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 28 de Enero del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



IHECDB087WK

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcidudano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



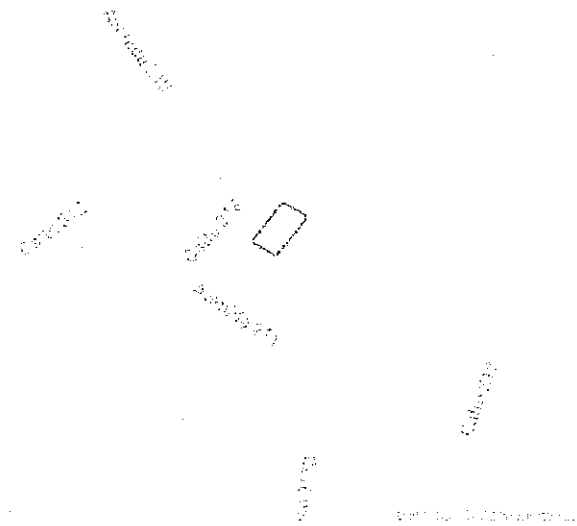
Fecha de generación de documento: 2024-02-01 16:23:51 de 12

**REGULACIÓN DE USO DEL PREDIO**

CLASIFICACIÓN	Urbano
SUB CLASIFICACIÓN	Consolidado
TRATAMIENTO	CONSOLIDACIÓN
USO DE SUELO GENERAL	Residencial
USOS DE SUELO ESPECÍFICO	Residencial 2

Predio
Urbano De Protección
Urbano Consolidado

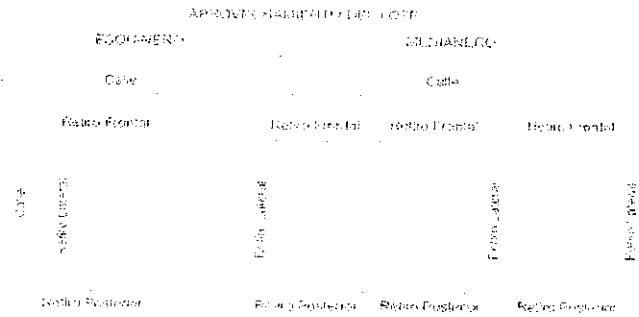
**GRÁFICO**



**OCCUPACIÓN DEL LOTE**

APROVECHAMIENTO	E203
FORMA OCUPACIÓN:	PAREADA
LOTE MÍNIMO (m <sup>2</sup> ):	200
FRENTE MÍNIMO (m):	8

**GRÁFICO**



**EDIFICABILIDAD BÁSICA**

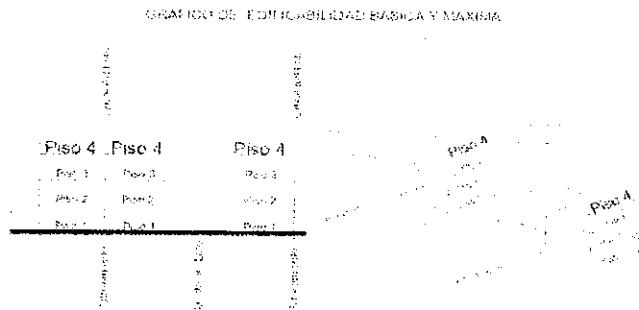
NÚMERO DE PISOS	3
ALTURA (m):	12
OS (%):	60
CUS (%):	180

**EDIFICABILIDAD MÁXIMA**

NÚMERO DE PISOS	4
ALTURA (m):	16
OS (%):	60
CUS (%):	240

**RETIROS**

FRONTAL	3
POSTERIOR:	2
LAT 1:	2
LAT 2:	0
EB (ESPACIO ENTRE BLOQUES):	6



"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 28 de Enero del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



1HECDB087WK

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gub.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2024-02-01 16:23:57 2 de 12



**COMPATIBILIDADES**

**PERMITIDAS**

- Equipamiento Barrial Educación Educación preescolar, escolar, media, educación especial, centros de capacitación, centros artesanales y ocupacionales.
- Equipamiento Barrial Cultura Casas comunales, bibliotecas barriales.
- Equipamiento Barrial Salud Puesto de salud, subcentros de salud, consultorios médicos y dentales.
- Equipamiento Barrial Bienestar Social Asistencia social, guarderías, casas cuna, centros de desarrollo infantil (cuidado diario inicial) tipo A, centros infantiles, centros de estimulación temprana, centros de formación juvenil y familiar.
- Equipamiento Barrial Recreativo y Deportes Parques infantiles, escolar de barrio, plaza con áreas verdes, canchas deportivas, gimnasios, piscinas.
- Equipamiento Barrial Religioso Capillas, centros de culto religioso hasta 200 puestos.
- Equipamiento Barrial Seguridad Unidad de Policía Comunitaria (UPC).
- Equipamiento Barrial Administrativo Sede de administración y gestión barrial o vecinal.
- Equipamiento Sectorial Educación Colegios secundarios, unidades educativas (niveles básicos y bachillerato), estudio a distancia, centros de investigación y experimentación, centros artesanales, institutos de idiomas, cursos y capacitación, centro de nivelación académica, centros de enseñanza para conductores de vehículos, agencia de modelos.
- Equipamiento Sectorial Cultura Bibliotecas, museos de artes populares, galerías públicas de arte, salas de exposiciones; teatros, auditorios y cines hasta 150 puestos, archivos, biblioteca, museos.
- Equipamiento Sectorial Salud Clínicas con un máximo de 15 camas de hospitalización, centros de salud tipo A-B-C, unidad de emergencia, hospital al día, consultorios médicos y dentales e 6 a 20 unidades de consulta. Centros de rehabilitación, clínicas veterinarias.
- Equipamiento Sectorial Bienestar Social Centros de formación juvenil y familiar, aldeas educativas, asilos de ancianos, centros de reposo, orfanatos.
- Equipamiento Sectorial Recreativo y Deportes Parque sectorial, centros deportivos públicos y privados, polideportivos, escuelas deportivas.
- Equipamiento Sectorial Religioso Templos, iglesias hasta 500 puestos.
- Equipamiento Sectorial Seguridad Estación de Bomberos, Unidad de Vigilancia Policial Comunitaria.
- Equipamiento Sectorial Administrativo Agencias municipales, oficinas de agua potable, energía eléctrica, correo y teléfonos.
- Equipamiento Sectorial Funerario Funerarias.
- Equipamiento Sectorial Comercio Mercados minoristas y/o plataforma de víveres y productos agroecológicos.
- Equipamiento Sectorial Transporte Estacionamiento de camionetas, buses urbanos, parqueaderos públicos, centros de revisión vehicular.
- Equipamiento Sectorial Infraestructura Estaciones de bombeo, tanques de almacenamiento de agua, estaciones radioeléctricas, Centrales fijas y de base de servicios fijo y móvil terrestre de radiocomunicación, Subestaciones eléctricas, antenas centrales de transmisión y recepción de telecomunicaciones.
- Comercio básico1 Tiendas de barrio, abarrotes, frigoríficos con venta de embutidos, sémibocanías, frutas, panaderías, pastelerías, confiterías, heladerías, farmacias, boticas, heladerías, pequeñas ferraterías, papelerías, venta de revistas y periódicos, micro mercados, delicatessen, floristería, fotocopiadoras, alquiler de videos, bazares y similares.
- Comercio básico2 Quioscos, cafeterías, restaurantes con venta restringida de bebidas alcohólicas
- Comercio Especializado almacenes de artículos de hogar en general, deportivos y de oficinas; ferraterías medianas; Alfombras, telas y cortinas; antigüedades y regalos; artículos de decoración; artículos de cristalería, porcelana y cerámica; equipos de iluminación y sonido; venta de bicicletas y motocicletas; distribuidora de flores y artículos de jardinería; galerías de arte; artículos de dibujo y fotografía; instrumentos musicales, discos (audio y video); joyerías, relojerías, ópticas, jugueterías, venta de mascotas, electrodomésticos, librerías, licorerías (venta de botella cerrada), mueblerías y accesorios de baño, venta de ropa, almacén de zapatos; repuestos y accesorios para el automóvil (sin taller), venta de llantas, venta de pinturas, vidrierías y espejos, internet, cabinas telefónicas, café net y similares, comidas rápidas, centros de cosmetología y masajes terapéuticos, baños turcos y sauna, centros de reacondicionamiento físico y servicios vinculados con la salud y la belleza (SPA). Venta, alimentos y accesorios para mascotas.
- Artesanías Artesanías
- Servicios Básicos Servicio de limpieza y mantenimiento, lavado de alfombras y tapices, teñido de prendas, sastrerías, peluquerías, salones de belleza, reparación de calzado.
- Oficinas Administrativas Oficinas privadas y públicas individuales hasta 120,00 m2.
- Alojamiento Doméstico Casa de huéspedes, posadas, residencias estudiantiles con menos de 6 habitaciones.



"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 28 de Enero del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



IHECDB087WK

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2024-02-01 16:23:57 3 de 12

**Servicios Especializados A** Sucursales bancarias, cajas de ahorro, cooperativas, financieras. Agencias de viajes, servicio de papelería e impresión, laboratorios médicos y dentales, consultorios médicos y dentales hasta 5 unidades, renta de vehículos y alquiler de artículos en general, reparación de electrodomésticos, reparación de relojes, reparación de joyas, talleres fotográficos. Salas de danza y baile académico. Consignación de gaseosas. Entrega de correspondencia y paquetes.

**Alojamiento medio** residenciales, hostales, hosterías y apart-hotels. pensiones, mesones, servicios de hotel-albergue mayor a 6 hasta 30 habitaciones.

**Centros de Juego** Juegos de salón, electrónicos y mecánicos sin apuesta o premios en dinero, salas de billar sin venta de licor, ping pong, bingos, salas de bolos.

### RESTRINGIDOS

**Industrial de Bajo Impacto** Actividades que generan mínimos impactos y riesgo ambiental (ruidos menores a 60 dB y mínimos movimientos de personas o vehículos) Talleres artesanales, taller de costura o ropa en general, bordados, alfombras y tapetes, calzado y artículos de cuero en pequeña escala. Cerámica en pequeña escala, ebanistería, talleres de orfebrería y joyería. Imprentas artesanales, encuadernación, adhesivos (excepto la manufactura de los componentes básicos). Productos de cera, artículos deportivos (pelotas, guantes, raquetas), Instrumentos de precisión (ópticos, relojes), instrumentos musicales. Carpinterías, tapicerías y reparación de muebles. Cerrajería, ensamblaje de productos (gabinetes, puertas, mallas, entre otros). Armado de máquinas de escribir, calculadoras, fabricación de bicicletas, coches de niños o similares, paraguas, persianas, toldos. Empacadoras de jabón o detergente, industria panificadora, fideos y afines. Talleres fotográficos, mecánicas automotrices livianas, confecciones y manufacturas (confites, mermeladas, salsas, pasteles u similares). Molinos artesanales.

**Equipamiento Zonal Educación** Centro de investigación y experimentación a nivel medio y superior, escuelas-taller para aprendizaje y capacitación, Institutos de Educación Especial, centros de capacitación laboral, institutos técnicos, centros artesanales y ocupacionales, sedes universitarias; centros tecnológicos e institutos de educación superior.

**Equipamiento Zonal Educación** Centros de interpretación de la naturaleza: Museo ecológico, Jardín Botánico, miradores, observatorios, puntos de información.

**Equipamiento Zonal Cultura** Centros culturales, museos, centros de documentación, bibliotecas y galerías de arte. Centros de promoción popular, teatros, auditorios y bines desde 150 hasta 300 puestos. Sedes de asociaciones y gremios profesionales.

**Equipamiento Zonal Salud** Clínicas; hospitales de urgencias, generales y especializados entre 15 y 25 camas de hospitalización; consultorios mayores a 20 unidades de consulta.

**Equipamiento Zonal Bienestar Social** Centros geriátricos, orfanatos, albergues de asistencia social de más de 50 camas.

**Equipamiento Zonal Recreacional Abierto** Parque zonal, centros públicos y privados, karting.

**Equipamiento Zonal Recreacional Cerrado** Estadios, polideportivos y coliseos hasta 2500 personas. Galleras.

**Equipamiento Zonal Administrativo** Sedes de gremios, federaciones profesionales.

**Equipamiento Zonal Infraestructura** Plantas potabilizadoras y subestaciones eléctricas.

**Equipamiento Zonal Funerario** Cementerios parroquiales, servicios de cremación y/o velación y osarios.

**Equipamiento Zonal Transporte** Terminales locales, terminales de transferencia de transporte público, estación de transporte de carga.

**Centros de Diversión** Cafes-convalec, salones de banquetes y recepciones

**Venta de Vehículos y Maquinaria Liviana** Agencias y patios de vehículos (con taller en local cerrado), venta y renta de maquinaria liviana en general.

**Almacenes y Bodegas** Bodegas de productos (elaborados, empaquetados y envasados que no impliquen alto riesgo), distribuidora de insumos alimenticios y agropecuarios, bodegas comerciales de productos perecibles y no perecibles.

**Centros de Comercio** Comercios agrupados en general hasta 5000 m<sup>2</sup> de área útil. Mercados tradicionales y centros de comercio popular. Establecimiento de carga y encomiendas.

**Servicios Especializados B** Cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, distribución al detal de gas menos de 250 cilindros de 15 kg., mecánicas livianas, mecánicas esmi pasadas, mecánica general, electricidad automotriz, vidriería automotriz, mecánica de motos, pintura automotriz, chapistería, mecánica eléctrica, vulcanizadoras, fibra de vidrio, refrigeración, mecánica de bicicletas, mecánica de precisión y patio de venta de vehículos livianos.

**Alojamiento hoteles**, complejos hoteleros con o sin centros comerciales y de servicios, aparthotel de más de 30 habitaciones.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 28 de Enero del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



1HECDB087WK

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-02-01 16:23:51

4 de 12





**PROHIBIDAS**

**Industrial de Mediano Impacto A** Talleres artesanales y manufacturas que producen bajo impacto y riesgo ambiental (ruido mayor a los 60 dB, vibración y olores): Pequeña industria en general, mecánicas automotrices semipesadas y pesadas, tintorerías, imprentas, establecimientos de distribución de pinturas, solventes y otras sustancias inflamables; bebidas gaseosas; industrias de procesos húmedos y que descarguen a la atmósfera contaminantes gaseosos y material particulado. Producción de conductores eléctricos y tuberías plásticas, artefactos eléctricos (bujías, lámparas, ventiladores, aisladores, focos), electrodomésticos y línea blanca. Molinos industriales de granos, procesamiento de cereales y alimentos (ararajas, Hilo seco (dióxido de carbono) o natural.

**Industrial de Mediano Impacto B** plantas de procesamiento de alimentos, productos animales (vacuno, porcino, aviar y similares), naturales y refrigerados. Centrales frigoríficas. Producción y comercialización de productos lácteos. Procesamiento de frutas y legumbres. Fabricación y refinación de azúcar, chocolate y confitería, café molido, alimentos para animales. Fabricación de medias y colchones. Producción y comercialización de muebles, puertas, cajas, lápices, palillos y juguetes de madera y similares, serraderos. Productos farmacéuticos, medicamentos, cosméticos y perfumes, veterinarios. Muebles y accesorios metálicos. Aire acondicionado. Productos de caucho: globos, guantes, suelas, calzado y juguetes. Artículos de cuero: ropa, zapatos, cinturones incluyendo tenerías proceso seco. Productos plásticos: vajillas, discos, botones. Telas y otros productos textiles sin tinturado. Fabricación de láminas asfálticas y otros revestimientos. Producción de cal y yeso. Cerámica, artículos de barro, losa y porcelana (vajillas, piezas de baño y cocina), baldosas y otros revestimientos. Losetas de recubrimiento, grafito o productos de grafito, tabiques, porcelanizados. Fabricación de vidrio y productos de vidrio y material refractario. Producción de sistemas de encofrados para construcción, puntales, andamios, bloqueras, tubos de cemento. Imprentas industriales (impresión, litografía y publicación de diarios, revistas, mapas, guías), editoriales e industrias conexas. Fabricación de papel, cartón y artículos (sobres, hojas, bolsas, cajas, envases, etc.). Producción de instrumentos y suministros de cirugía general y dental, aparatos ortopédicos y protésicos. Fabricación, almacenamiento de productos químicos no considerados en I3 e I4. Textiles sin tinturado. Fabricación de láminas asfálticas y otros revestimientos. Laboratorios de investigación, experimentación o de pruebas.

**Industrial de Alto Impacto** Industrias que producen mediano impacto y riesgo ambiental (peligrosas por la emisión de combustión, emisiones de procesos, emisiones de ruido, vibración o sólidos): Procesamiento de: ácidos, alcohólos, destilerías, estampados, pinturas, productos químicos inflamables y volátiles, vidrios, canchales. Fabricación o procesamiento de productos estructurales (varilla, vigas, rieles), maquinaria pesada eléctrica, agrícola y para construcción. Industria metalmeccánica (herramientas, herrajes y accesorios, clavos, navajas, utensilios de cocina, máquinas y equipos para la industria), fabricación de productos primarios de hierro y acero, productos metálicos (desde la fundición, aleación o reducción de metales hasta la fase de productos semi acabados, acabados con recubrimientos). Fabricación y montaje de vehículos motorizados, partes de automóviles y camiones. Industrias de aluminio, asfalto o productos asfálticos. Procesamiento de pétreos, hormigoneras. Fabricación de cemento. Fósforos. Destilación, mezcla, fabricación de bebidas alcohólicas y no alcohólicas. Producción y comercialización de fertilizantes, abonos, plaguicidas, desinfectantes. Fabricación de caucho natural o sintético (incluyendo llantas y tubos), fabricación de jabones, detergentes, linóleo, serraderos, procesamiento de madera triplex, pulpas o aglomerados. Fabricación de películas fotográficas, pinturas, barnices, lacas, resinas sintéticas y materiales plásticos, procesamiento de productos de fibras artificiales, curtiembre (proceso húmedo), tinturas. Bodegas de chatarra. Tinturado de textiles y pieles. Producción y distribución de energía eléctrica (plantas termoelectricas). Procesamiento de gelatinas. Industria tabacalera. Fecnamiento de animales, plantales avícolas, enlatadoras y empaquetadoras de pescado, procesamiento de pescado, crustáceos y otros productos marinos, plantas frigoríficas. Procesamiento de aceites y grasas animales y vegetales. Ladrilleras.

**Industrial de Alto Riesgo** Industrias que producen alto impacto y riesgo ambiental (desarrollan actividades que implican impactos críticos al ambiente y alto riesgo de incendio, explosión o emanación de gases, por la naturaleza de los productos y sustancias utilizadas y por la cantidad almacenada de las mismas): Envasadoras de gas, derivados, tóxicos, procesos de fundición de minerales y similares, terminales de almacenamiento. Incineración de residuos. Obtención, almacenamiento, comercialización de productos químicos peligrosos determinados en el Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria, Libro VI, Calidad ambiental, Anexo 7: Listados nacionales de productos químicos prohibidos, peligrosos y de uso severamente restringido que se utilicen en el Ecuador Fabricación de abonos y plaguicidas. Fábricas de ácido sulfúrico, ácido fosfórico, ácido nítrico, ácidos clorhídricos, pícrico, radioactivos. Manejo y almacenamiento de desechos radioactivos. Solventes (obtención y recuperación). Explosivos y accesorios (fabricación, almacenamiento, importación y comercialización cumpliendo las disposiciones de la materia). Gas licuado de petróleo (almacenamiento, envasado), petróleo productos de petróleo (almacenamiento, manejo y refinado), almacenamiento de productos limpios de petróleo. Asbestos. Fabricación y recuperación de baterías de automotores.

**Equipamiento de Ciudad** Educación Campus universitarios, centros tecnológicos e institutos de educación superior, centros de postgrado, investigación y experimentación, de más de 20 aulas.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 28 de Enero del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



1HECDB087WK

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-02-01 16:23:57



**Equipamiento de Ciudad Cultura** Casas de cultura, museos, cinematecas y Hemerotecas; teatros, auditorios y salas de cine mayores a 300 puestos.

**Equipamiento de Ciudad Salud** Hospital de especialidades, hospital general más de 25 camas de hospitalización.

**Equipamiento de Ciudad Bienestar Social** Centros de Protección de menores, centros de rehabilitación y reposo, Centro de reinserción social (tratamiento para adicciones), casa de acogida institucional para grupos de atención prioritaria.

**Equipamiento de Ciudad Recreacional Ecológico** Parques especializados, viveros, jardines botánicos y zoológicos ambientales.

**Equipamiento de Ciudad Recreacional abierto** Parques de ciudad, metropolitano, jardín botánico, zoológicos, parque de fauna, flora silvestre y campos de golf.

**Equipamiento de Ciudad Recreacional cerrado** Estadios y polideportivos de más de 2.500 personas, complejo ferial.

**Equipamiento de Ciudad Religioso** Catedral o centro de culto religioso más de 500 puestos, conventos y monasterios.

**Equipamiento de Ciudad Seguridad** Cuartel de Policía.

**Equipamiento de Ciudad Administrativo** Sede Municipal, sedes principales de entidades públicas nacionales, provinciales, distritales, representaciones diplomáticas, consulados, organismos internacionales, Centro de Convenciones.

**Equipamiento de Ciudad Funerario** Cementerios, criptas y crematorios.

**Equipamiento de Ciudad Transporte** Terminales de buses interprovinciales de carga, puerto, aeropuerto.

**Equipamiento de Ciudad Infraestructura** Estaciones de energía eléctrica, plantas termoeléctricas, plantas de agua potable, plantas de tratamiento de aguas residuales, relleno sanitario, Sitios de clasificación y tratamiento de residuos.

**Inmuebles Arquitectónicos** Bienes inmuebles que mantienen valores históricos, culturales y simbólicos con características tipológicas, morfológicas y técnicoconstructivas de singular importancia y que se encuentran inventariados.

**Centro Histórico** Asentamiento humano vivo, núcleo urbano original, reconocible como representativo de la evolución del cantón. Representa un incuestionable valor cultural, económico y social, se caracteriza por contener bienes vinculados con la historia de la ciudad y a reconocido mediante ordenanza.

**Sitio Arqueológico** Lugares en los que existe evidencia de actividades sucedidas en el pasado prehistórico, histórico o socio cultural, en suelo urbano o rural; y cuya cohesión y valor son reconocidos desde el punto de vista arqueológico, paleontológico o arquitectónico. De acuerdo a ordenanza específica.

**Protección Natural** Área correspondiente al "Refugio de Vida Silvestre y Marino Costera Pacoche" y al SAPN en la que el uso y las actividades es reglamentado a través de su plan de manejo. De Acuerdo al Plan de Manejo

**Conservación** Área de tamaño variable, de gestión pública, privada o comunitaria, orientada a la conservación de la biodiversidad y las características actuales de bosques deciduos y vegetación herbácea y en las que se puede desarrollar actividades sustentables científicas, recreación ecológica y turística, de apoyo al desarrollo local; y, previos estudios de impacto ambiental fincas ecológicas.

**Zonas de Amortiguamiento** Área correspondiente a la zona adyacente al límite del Refugio de Vida Silvestre y Marino Costera Pacoche y del Refinería destinada a proteger los efectos negativos de las actividades externas y en la que en la que se permite el ecoturismo, manejo y recuperación de flora y fauna, investigación, desarrollos agroforestales, concesiones de conservación y servicios ambientales.

**Protección de ríos, quebradas y taludes urbanos** Áreas de cauces de ríos, quebradas y taludes en el área urbana de alta importancia como aporte al mantenimiento de remanentes verdes, descontaminación, configuración de la red verde, y como barreras de protección y reducción de riesgos para la ciudad. Observarán un radio mínimo de 10 metros en ambos costados a partir del borde exterior de las cuencas.

**Protección playas del mar** Área de la costa constituida por la zona intermareal que está alternativamente cubierta y descubierta por el flujo y reflujo o pleamar y bajamar, de las aguas del mar.

**Agropecuario 1** Actividades agrícolas de escala familiar; cultivo de árboles frutales y hortalizas; crianza de animales para consumo familiar; cultivo de especies maderables; actividades acuícolas; pastizales; aprovechamiento forestal; actividades turísticas y agro-turísticas; viviendas aisladas para propietarios.

**Agropecuario 2** Actividades agrícolas de libre exposición, huertos hortícolas y frutícolas; cultivo y extracción de especies maderables; Instalaciones de establos (cubiertos y abiertos) para ganados de cualquier tipo; pastizales; granjas de producción pecuaria: ganaderas (establos cubiertos y abiertos para especies mayores y menores); almacenamiento de abonos y de productos agropecuarios; actividades acuícolas; viviendas aisladas para propietarios y para el personal de mantenimiento y cuidado de la propiedad; actividades turísticas y agroturísticas y, otras instalaciones para apoyo a la actividad.

**Agricultura Bajo Invernaderos** Granjas de producción controlada: cultivos agrícolas bajo invernadero, florícolas, hortícola, frutícolas.

**Agroindustrial** Almacenamiento, procesamiento, transformación y comercialización de la materia prima agrícola y otros recursos naturales biológicos como apoyo a la actividad rural.

**Forestal** Viveros forestales, forestación y reforestación, fincas y granjas y agroforestales

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 28 de Enero del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



1HECDB087WK

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2024-02-01 16:23:51



**Producción Piscícola** Captura o recolección de peces, crustáceos, moluscos y otros organismos a través de recursos pesqueros marinos, de agua dulce o salada; producción de cría de organismos acuáticos (peces, moluscos, crustáceos y plantas); pesca deportiva.

**Minería** Explotación de minas y canteras; actividades de servicios de apoyo para la explotación de minas y canteras; fabricación de asfalto

**Comercio de menor escala** Patio de comidas, bodegaje de artículos de reciclaje (vidrio, cartón, papel, plástico). Centros comerciales de hasta 1.000,00 m<sup>2</sup> de área útil, almacenes por departamentos, comisariatos institucionales.

**Comercio Temporal** Ferias temporales, espectáculos teatrales, recreativos.

**Centros de Diversión** Bares, billares con venta de licor, cantinas, video bar, karaoke, pool-bar, discotecas, fiestas, salas de proyección para adultos

**Comercio y Servicios de Mayor Impacto** Distribuidora de llantas y servicios, talleres mecánicos pesados, comercialización de materiales y acabados de la construcción, centros de lavado en seco, centro ferretero, mudanzas, casas de empeño. Distribuidoras de gas de hasta 500 cilindros de 15 kg.

**Comercio Especial** Gasolineras, Centros de Distribución de Combustibles, Estaciones de servicio y autoservicios.

**Comercio restringido** Moteles, casas de citas, lenocinios, prostíbulos, cabarets, espectáculos en vivo para adultos (striptease) y similares, centros de acopio de GLP.

**Venta de Vehículos y Maquinaria Pesada** Áreas de exposición y ventas maquinaria y vehículos y maquinaria pesada.

**Talleres servicios y venta especializada** Insumos para la industria, comercio mayorista, Distribuidora de gas de más de 500 cilindros de 15 kg.

**Centros comerciales** Comercios agrupados en general mayores a 5.000 m<sup>2</sup> de área útil, Central de abastos.

**Oficinas Administrativas** Edificios de oficinas públicas, privadas y cooperativas.

**Alojamiento menor** Cabañas ecológicas, campamentos, refugios, hostales rústicos, menos de 6 habitaciones.



"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 28 de Enero del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



IHECDB087WK

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.mantagob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-02-01 16:23:51



**CONDICIONANTES GENERALES DE IMPLANTACIÓN****Implantación Industrial de Mediano Impacto**

- Obtención del Registro Ambiental, a través del SUIA, previo a su construcción y funcionamiento, —obtenido con base a la Declaración Ambiental—, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.
- Para industrias I2A, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental —obtenido con base a la Declaración Ambiental—, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.
- Para industrias I2B, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental, —obtenida en base al Estudio de Impacto Ambiental—, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción y funcionamiento.

**Condiciones de implantación del uso Patrimonio**

- Toda intervención sobre bienes inmuebles patrimoniales requiere la autorización de la Unidad de Patrimonio de la Dirección de Cultura del GAD del Municipio de Manta en la que se especificará las características arquitectónicas y edificios a observarse en la construcción y deberá contar con la respectiva licencia urbanística de edificación.
- Hasta que se cuente con la actualización del inventario de bienes inmuebles patrimoniales, se utilizará el existente.
- En los predios correspondientes al Centro Histórico, se prohíbe expresamente implantación de actividades de comercio restringido CC2; cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, comercialización de materiales de construcción y materiales pétreos, distribuidoras y locales de comercialización de gas, mecánicas en general, electricidad, automotriz; vidriería automotriz, pintura automotriz, industrias de bajo, mediano y alto impacto, estaciones de servicio de combustible.

**Condiciones de implantación del uso equipamiento**

- Los equipamientos tendrán la misma asignación de aprovechamiento urbanístico establecida en la zonificación del polígono al que pertenece.
- Los equipamientos de tipología Ciudad EC contarán con asignaciones especiales de aprovechamiento otorgadas por la Dirección de Planificación, deberán regularizarse ambientalmente a través de la obtención de una licencia ambiental que será otorgada por la autoridad ambiental competente, mediante el SUIA; y, deberán contar con informe favorable de la Dirección de Movilidad sobre los impactos a la movilidad y sus medidas de mitigación.
- Las funerarias y deben ubicarse a una distancia de 150 metros de lindero más cercano a las instalaciones de salud que cuentan con áreas de hospitalización.
- Los hospitales, centros de salud, clínicas, laboratorios, centros de investigación de enfermedades para su implantación se regirán a la normativa vigente emitida por el Ministerio de Salud Pública y requerirán autorización emitida por la autoridad ambiental competente.
- En un radio no menor a 100 m, alrededor de los predios donde se encuentren implantadas instituciones de educación, salud con hospitalización y de servicios sociales, no se podrán ubicar bares, karaokes, discotecas, venta de licor, distribución de gas de uso doméstico o cualquier material inflamable
- En un radio no menor a 200 m de las instituciones de educación, salud y de servicios sociales, no se podrán implantar plantaciones agrícolas que usen agroquímicos tóxicos, talleres que produzcan ruido y contaminación, rellenos sanitarios, depósitos de basura y chatarra, estaciones de servicios, locales de almacenamiento y distribución de gasolina y cualquier material explosivo, torres de alta tensión y antenas de servicios telefónicos. La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen los equipamientos señalados
- La implantación de actividades afines y complementarias a su funcionamiento que no interfieran en el funcionamiento de los establecimientos con usos de equipamientos barriales o zonales, que se ubiquen en el mismo lote dentro o fuera del equipamiento principal implantado, pueden ser permitidos previo el informe de la Dirección de Planificación.
- En todos los equipamientos es permitida la implantación de una unidad de vivienda para efectos de actividades de conserjería.

**Condiciones de implantación de usos agropecuario**

- Los proyectos o actividades de usos agropecuarios a implantarse en el cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental o Licencia Ambiental, obtenido en base a la Declaración Ambiental o Estudio de Impacto Ambiental respectivamente, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción o funcionamiento.
- Las actividades agropecuarias y piscícolas que se encuentran funcionando en el Cantón Manta contarán con el Certificado Ambiental obtenido en base al cumplimiento de la guía de prácticas ambientales o la Auditoría Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental según corresponda.
- Las actividades de cultivo y producción bajo invernadero; agro industriales, bajo invernadero y forestales extensivas nuevas o existentes debe contar con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda.
- Los cultivos bajo invernadero cumplirán con las siguientes características y condiciones: 1.- No podrán implantarse a menos de 500 metros del límite urbano cantonal, de los límites urbanos parroquiales, áreas residenciales, de asentamiento poblacional rural y elementos patrimoniales.;2.- Deberán mantener un retiro mínimo de 10 metros respecto de la vía, adicional al derecho de vía en áreas rurales y 10 metros respecto a los predios colindantes.; 3.- En las

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 28 de Enero del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



IHECDB087WK

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2024-02-01 16:23:57



instalaciones agroindustriales no se permitirá el adosamiento de las mismas.

**Condiciones Generales de Implantación del Uso Industrial**

- La disposición de desechos sólidos industriales, la prevención y control de la contaminación por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos; y, la prevención y control de la contaminación de las aguas de las industrias, se sujetarán y realizarán conforme a la Legislación Ambiental Local y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiente y demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.
- Las actividades que generen radioactividad o perturbación eléctrica cumplirán con las disposiciones especiales de los organismos públicos encargados de las áreas de energía y electrificación y de los demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.
- Todas las industrias contarán con instalaciones de acuerdo a las Normas de Arquitectura y Urbanismo y las normas vigentes sobre la materia.
- Las actividades que generen ruidos o vibraciones producidos por máquinas, equipos o herramientas industriales, se sujetarán a la Legislación Ambiental local vigente y las Normas de Arquitectura y Urbanismo, así como las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.
- No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación del Aeropuerto, medidos en un radio de 1.000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de 400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.
- Los establecimientos industriales que requieran almacenar combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, deberán sujetarse al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del país, normas de Arquitectura y Urbanismo, Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.



**Condiciones Específicas de Implantación del Uso Comercial y de Servicios.**

- En suelo rural: Gasolinera área de terreno 3500 m2, frente mínimo 55 m; Estación de servicio área 4500 m2; frente 55 m.
- No podrán ubicarse a menos de 200 metros de distancia de equipamientos de servicios sociales de educación y de salud de ciudad.
- En suelo urbano: Gasolinera área de terreno 1.500 m2, frente 40 m; Estación de servicio área 2.000 m2; frente 50 m.
- No se autorizará la implantación de establecimientos con el mismo uso que cambian de razón social, de propietario o representante legal, o que tengan en alguna de las Comisarias Municipales expedientes administrativos no resueltos favorablemente para su funcionamiento.
- Las edificaciones para alojamiento se someterán a todo lo dispuesto para cada caso particular en la normativa del Ministerio de Turismo, Direcciones Municipales de Turismo y Medio Ambiente.
- Los centros comerciales CCS requerirán del informe de impacto y medidas de mitigación a la movilidad de su entorno emitido por la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Municipal de Manta y cumplirán con retiros mayores a los previstos en la zonificación respectiva y condiciones específicas de ocupación, que serán determinadas por la Dirección Municipal de Planificación Territorial.
- Los centros comerciales y comercios agrupados en más de 1000 de área útil, no podrán ubicarse a menos de 200 m. de mercados tradicionales y centros de comercio popular; esta distancia se medirá en línea recta desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen.
- Las gasolineras y estaciones de servicio cumplirán con las siguientes distancias, que se medirán en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los casos siguientes:
  - Distancia a otros Centros de Distribución del mismo segmento: 3.000 metros en zonas urbanas, 10.000 metros al borde de caminos primarios y secundarios (incluidas zonas rurales), para estos casos, las distancias señaladas se aplicarán únicamente en el mismo sentido de flujo vehicular.
  - Distancia a Refinerías, Plantas, Terminales de almacenamiento, terminales de abastecimiento, plantas de envasado y estaciones de bombeo de hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, 1.000 metros.
  - Distancia a Oleoductos, poliductos, gasoductos y cualquier otra tubería que sirva como medio para transportar hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, autorizados: 500 metros.
  - Distancia a Centros de acopio y depósitos de distribución, de gas licuado de petróleo (GLP): 500 metros.
- Una distancia mínima de 200 metros a edificios en construcción o Proyectos registrados y aprobados destinados a equipamientos educativos, hospitalarios, equipamientos consolidados de servicios sociales de nivel zonal y de ciudad, orfanatos, centros de reposo de ancianos, residencias de personas con capacidad reducida y centros de protección de menores;
- Una distancia de 150 metros a partir del inicio-término de la rampa de los intercambiadores de tráfico que se resuelven en 2 o más niveles y de túneles vehiculares: igual distancia del eje de cruce o empalme entre las vías urbanas arteriales y expresas;
- En vías expresas urbanas y en las zonas suburbanas mantendrá una distancia mínima de 100 metros hasta los PC (comienzo de curva) o PT (comienzo de tangente de las curvas horizontales y verticales);
- A 100 metros del borde interior de la acera o bordillo de los redondeles de tráfico;
- A 1000 del lindero de las cabeceras de las pistas de los aeropuertos dentro del cono de aproximación ni de las franjas

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 28 de Enero del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



IHECDB087WK



Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-02-01 16:23:57 9 de 12

de seguridad este y oeste de 400 m, de ancho medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación, en las cabeceras Norte y Sur.

-En las áreas Patrimoniales se observarán las prohibiciones y restricciones establecidas en la Ordenanza de Áreas Patrimoniales;

-Se prohíbe la instalación de estaciones de servicio o gasolineras en las vías locales menores a 15 m. de ancho y en áreas donde se exploten aguas subterráneas, para lo cual requerirá certificación de la Empresa de Agua.

-La Empresa Pública de Aguas de Manta, deberá prohibir la instalación de estaciones de servicio o gasolineras en sectores donde certifiquen que existe la explotación de aguas subterráneas.

-Los establecimientos destinados al comercio, almacenamiento distribución de combustibles, gasolineras, depósitos de gas licuado de petróleo (GLP), materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, a la Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-Las gasolineras y estaciones de servicio deberán implantarse en predios que tengan las siguientes dimensiones de superficie y frente mínimas:

-Los centros de diversión que correspondan a Comercio Zonal CZ1 y CZ2 observarán las siguientes condiciones:

-Podrán ubicarse a distancias menores a las establecidas los establecimientos correspondientes a Comercio Zonal CZD1 y CZD2 que formen parte o estén integrados a hoteles calificados por la Dirección Municipal de Turismo y que cuenten con la Licencia LUAF. La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen el centro de diversión y alguno de los equipamientos detallados, respectivamente, y cumplirá con las Normas de Arquitectura y Urbanismo y las disposiciones establecidas en la Ordenanza Ambiental.

**Implantación Industrial de Mediano Impacto:**

-Cumplir con los lineamientos materia de prevención de riesgo contra incendios, prevenir y controlar todo tipo de contaminación producida por sus actividades, así como los riesgos inherentes por la entidad competente.

**Implantación Industria de Bajo Impacto**

-Obtención del Certificado ambiental a través del SUIA y Guía de Práctica Ambiental emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, las normas de Arquitectura y Urbanismo y las expedidas para el efecto.

**Condiciones Generales de Implantación del Uso Comercial y de Servicios**

-Las actividades de comercios y servicios permitidos podrán utilizar hasta el 50% del CCS PB en estos usos.

-La instalación y funcionamiento de actividades de comercio y servicios deberán contar con la compatibilidad de usos establecida en el PUGS u otro instrumento de planificación; con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda; y, cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo vigentes que les sean correspondientes.

-La prevención y control de la contaminación por aguas residuales por ruido o por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos en actividades de comercios y servicios, cumplirán con la Legislación Ambiental local vigente y las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y otros organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-Los establecimientos comerciales o de servicios que requieran almacenar para consumo o de negocio los combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, a la Legislación Ambiental Local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley. No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación de los aeropuertos, medidos en un radio de 1000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de 400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.

**Implantación Industria de Bajo Impacto:**

-Los proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Registro Ambiental –obtenido con base a la Declaración Ambiental– emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiente, previa a su construcción y funcionamiento.

**Implantación Industria de Alto Impacto**

-Establecer programas para la prevención de accidentes en la realización de tales actividades.

-Obtener el Certificado Ambiental por Auditorías Ambientales, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, para industrias que se encuentran funcionando y operando.

-Obtener Licencia Ambiental a través del SUIA. Estas industrias se localizarán exclusivamente en el área de uso industrial.

-Para proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental obtenida con base al Estudio de Impacto Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previa a su construcción y funcionamiento.

-Contar con procedimientos de mantenimiento preventivo y de control de operaciones.

-Cumplir con los lineamientos en materia de riesgo de incendio de explosión señaladas en las Normas de Arquitectura y

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 28 de Enero del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



IHECDB087WK

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.mantagob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR.



Fecha de generación de documento: 2024-02-01 16:23:51 10 de 12



Urbanismo, en el Reglamento de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos del Cantón y demás determinadas por el INEN, los sistemas contra incendios cuentan con normativa a nivel nacional



"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 28 de Enero del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



IHECDB087WK

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales e leyendo el código QR.



Fecha de generación de documento: 2024-02-01 16:23:51 11 de 12



**OBSERVACIÓN**

El presente Informe Predial de Regulación Urbana y Usos de Suelo (IPRUS), es un documento informativo en el cual, se indica el aprovechamiento urbanístico de un predio en particular, en donde se detalla la Forma y Ocupación del Suelo, los retiros para la construcción, consideraciones para la edificabilidad básica y máxima, y sus afectaciones, documento que se genera con la implantación otorgada por el propietario, y/o la información disponible en nuestros sistemas en virtud a su ubicación, y se puede relacionar para los respectivo estudios pertinentes, es importante mencionar que debido a la desactualización catastral existente no se puede determinar que exista conflictos con otras propiedades, por este motivo se deja salvado el derecho a terceros.



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos  
Municipales

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 28 de Enero del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



IHECDB087WK

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcidudano.mantagub.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-02-01 16:23:51



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES**  
**CERTIFICADO DE AVALÚO**



N° 012024-110736

N° ELECTRÓNICO : 232048

- **Fecha:** 2024-01-31
- El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

• **DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL**

- El predio de la clave: 3-11-49-02-000

Ubicado en: BARRIO LAS VEGAS AVE. 210 MZ 47 LOTE 04

**ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA**

Área Según Escritura: 202.91 m<sup>2</sup>

**PROPIETARIOS**

Documento	Propietario
1302227473	SANTANA RIVERA-JUANA GLADYS

**CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:**

TERRENO: 14,203.70

CONSTRUCCIÓN: 16,780.05

AVALÚO TOTAL: 30,983.75

SON: TREINTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES 75/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2023, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2024 – 2025".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos  
Municipales

Este documento tiene una validez de 11 meses a partir de la fecha emitida  
Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1111709ABMRCGJ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>  
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2024-02-01 16:22:17

## VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

1111709ABMRCGJ

### DOCUMENTO VÁLIDO

CODIGO: 1111709ABMRCGJ

NÚMERO: 012024-110736

TIPO DE DOCUMENTO: CERTIFICADO CATASTRAL ÁREA TOTAL

BENEFICIARIO: SANTANA RIVERA JUANA GLADYS

CÉDULA DEL BENEFICIARIO(A): 1302227473

CLAVE CATASTRAL: 3114902000

FECHA DE APROBACIÓN: 2024-01-31 22:05:41

ESTADO: VALIDO HASTA 2024-12-31 00:00:00

[Ver documento](#)



Dirección: Calle 9 y Avenida 4

Correo Electrónico: [portalciudadano@manta.gob.ec](mailto:portalciudadano@manta.gob.ec)

Teléfonos: 2 611558 / 2 611479

[Contacto](#) - [Mapa del sitio](#)



**Oficio Nro. MTA-UDAC-OFI-310120241027**  
Manta, 31 de Enero del 2024



**ASUNTO:** SOLICITA COPIA DE FICHA-3114902000-PM260120241647

Señora  
SANTANA RIVERA JUANA GLADYS.

Manta.

De mi consideración:

Reciba un atento saludo de quienes conformamos la Dirección de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta.

Dando contestación al trámite # PM260120241647 , le anexó el informe MTA-UDAC-INF-310120240938 elaborado por el técnico de la Dirección, respecto a la copia de ficha catastral del los códigos # -3114902000.

Particular que comunico para los fines pertinentes

Atentamente,



*Documento firmado electrónicamente*  
**CANDHY JIMENA ORDOÑEZ CANTOS**  
**JEFE TÉCNICO DE CATASTRO**

Anexos

- 1: Trámite\_internoMTA-UDAC-INF-310120240936 -  
N°. hojas: 1
- 2: 3114902000-1.pdf - N°. hojas: 1
- 3: 3114902000-2.pdf - N°. hojas: 2

**Elaborado por**  
**GEMA LISBETH GARCIA VERA**



 	<b>UNIDAD DE AVALÚOS Y CATASTRO</b>
MTA-UDAC-INF-310120240938	
<b>INFORME DE</b>	Pag. 1 de 1

**PARA:** Candhy Jimena Ordoñez Cantos  
**JEFE TÉCNICO DE CATASTRO**

**FECHA:** Manta, 31 de Enero del 2024

**ASUNTO:** :SOLICITA COPIA DE FICHA-3114902000-PM260120241647.

En atención a oficio S/N ingresado mediante trámite PM260120241647 el mismo que en su parte pertinente expresa: "...Yo, SANTANA RIVERA JUANA GLADYS con C.C. # 130222747-3, por medio de la presente me dirijo a usted muy respetuosamente para solicitar FICHA CATASTRAL del año en curso de la propiedad ubicada en la Parroquia Eloy Alfaro, Barrio Las Vegas, Av. 210, con clave catastral # 3-11-49-02-000....."al respecto me permito informarle:

Que luego de haber revisado el Sistema MANTA GIS del catastro de predios urbanos en vigencia,adjunto al presente sírvase encontrar copias de la ficha catastral del código 3114902000.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

**GEMA LISBETH GARCIA VERA**

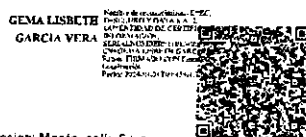
**APOYO DE VENTANILLA DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTR**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

Anexos

1: 3114902000-1.pdf - N°. hojas: 1

2: 3114902000-2.pdf - N°. hojas: 2



Dirección: Manta, calle 5 y a  
 Mail: comunicacion@manta  
 Telefonos: 2 611556 / 2 611





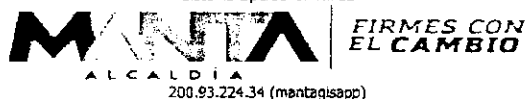
Doc. Representante :  
Des. Representante :  
Discapacitados : False  
Ficha Registral : 50836  
Permiso de Construcción : NO

COMODATO (...)

---

Dominio : NINGUNO  
Comodato : NO  
Otorgamiento : NINGUNO  
A favor de :

Sistema Operativo: Win32



© Copyright 2011 SDK del Ecuador | Cooperación Gobierno Municipal de Manta y CAF



### Opciones

- [Nuevo](#)
- [Editar](#)
- [Editar \(Depreciación\)](#)
- [Bloquear](#)
- [Asignar Avalúo de Remate](#)
- [Avalúo de Peritaje por Año](#)
- [Reporte](#)
- [Sobreposición](#)
- [Bloquear Usos de Suelo](#)
- [Kardex](#)

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH
3	11	49	02	000

<a href="#">Lote</a>	<a href="#">Propietario</a>	<a href="#">Linderos</a>	<a href="#">Construcción</a>	<a href="#">Imagen</a>	<a href="#">Documento</a>
<a href="#">Historial</a>	<a href="#">Cambio de Dominio</a>	<a href="#">Historial de Lote</a>	<a href="#">Historial de Pisos</a>	<a href="#">Historial de Propietario</a>	
<a href="#">Permisos Municipales</a>					

Código Catastral:	<u>3-11-49-02-000</u>
Notaría:	4
Notario:	<u>SIN ESPECIFICAR</u>
Zona:	<u>URBANA</u>
Parroquia:	<u>ELOY ALFARO</u>
Barrio:	<u>KIWANI - LA VEGAS</u>
Clasificación:	<u>GENERAL</u>
Modo de uso:	<u>SIN ESPECIFICAR</u>
Tenencia:	<u>SIN ESPECIFICAR</u>
Intersección uno:	<u>calle s/n</u>
Intersección dos:	<u>calle s/n</u>
Característica:	S/D
Pendiente:	N/A
Área:	202.91
Perímetro:	0.00
Área Geo.:	0.00
Perímetro Geo.:	0.00
F. Notarización:	8/9/1995
F. Inscripción:	8/9/1995
Electricidad:	False
Agua:	False
Alcantarillado:	False
Bloqueado:	False
Tercera Edad:	False
Observación:	1.470-07 ING. PARA CERTIF. POR GABRIEL MEUNIER, INSP. DANIEL SALDARREAGA, REV. ARQ. MARIA FERRIN, SEPTIEMBRE 18 -2015 MR.
Frente Útil:	10.00
Frente Total:	0.00
Dirección:	BARRIO LAS VEGAS AVE. 210 MZ 47 LOTE 04
Expropiado:	False
Promotores:	False
Avalúo de Peritaje Judicial :	0.00
Avalúo de Peritaje Técnico :	0.00

**HOJA  
EN  
BLANCO**



Ficha Registral-Bien Inmueble

50836

## Certificado de Solvencia



Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24002599  
Certifico hasta el día 2024-01-24:

### INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Fecha de Apertura: martes, 28 abril 2015

Información Municipal:

Dirección del Bien: Barrio Las vegas

Tipo de Predio: Lote de Terreno

Parroquia: ELOY ALFARO

### LINDEROS REGISTRALES:

Un cuerpo de terreno ubicado en el Barrio las Vegas dentro de las siguientes medidas y linderos.

POR EL FRENTE: Diez metros quince centímetros avenida doscientos diez.

POR ATRÁS: Diez metros señor Sixto Ponce. POR EL COSTADO DERECHO: Veinte metros quince centímetros señor Santos Vincés.

POR EL COSTADO IZQUIERDO: Veinte metros quince centímetros señor Honorio Zamora.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA - PATRIMONIO FAMILIAR	266 viernes, 28 enero 2005	3772	3786
EXTINCIÓN DE PATRIMONIO	EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR	159 lunes, 14 septiembre 2015	1864	1872

### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[ 1 / 2 ] COMPRAVENTA - PATRIMONIO FAMILIAR

Inscrito el: viernes, 28 enero 2005

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 09 agosto 1995

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

- Los señores DR. VICTOR OLMEDO TRAVERSO LOOR y Abogado ANTONIO SOLIS MUÑOZ en sus calidades de Alcalde y Procurador de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA. - Un cuerpo de terreno ubicado en el Barrio Las Vegas dentro de las siguientes medidas y linderos: Por el frente diez metros quince centímetros avenida doscientos diez; por atrás diez metros señor Sixto Ponce; por el costado derecho veinte metros quince centímetros señor Santo Vincés; y por el costado izquierdo veinte metros quince centímetros señor Honorio Zamora. - Patrimonio Familiar por disposición de la ley sobre el predio descrito se constituye en patrimonio Familiar a favor de los menores de edad por el lapso de quince años,

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	SANTANA RIVERA JUANA GLADYS	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	ILUSTRE MUNICIPIO DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO**  
[ 2 / 2 ] EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR

Inscrito el: lunes, 14 septiembre 2015

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 02 septiembre 2015

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 159

Folio Inicial: 1864

Número de Repertorio: 7767

Folio Final : 1872

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	SANTANA RIVERA JUANA GLADYS	SOLTERO(A)	MANTA

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	1
EXTINCIÓN DE PATRIMONIO	1
Total Inscripciones >>	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2024-01-24

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : SILVA LOPEZ ANA IRION

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24002599 certifico hasta el día 2024-01-24, la Ficha Registral Número: 50836.



Firmado electrónicamente por:  
**GEORGE BETHSABE  
MOREIRA MENDOZA**

**GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA**  
Registrador de la Propiedad

Página 2/2- Ficha nro 50836

Válido por 30 días. Excepto que  
se diere un traspaso de dominio o  
se emitiera un gravamen

Puede verificar la validez de este documento ingresando a [https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar\\_cod\\_barras](https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras) o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 1 3 4 4 6 6 5 4 W S B G S



**RUC: 1360000980001**

Obligado a llevar Contabilidad: SI



**TITULO DE CREDITO #: T/2024/213177**  
**DE ALCABALAS**

Fecha: 02/02/2024

Por: 520.00

Periodo: 01/01/2024 hasta 31/12/2024

Vence: 02/02/2024

**Tipo de Transacción:**  
COMPRAVENTA

**Tradente-Vendedor:** SANTANA RIVERA JUANA GLADYS

**Identificación:** 1302227473 **Teléfono:** NA

**Correo:**

**Adquiriente-Comprador:** MANTUANO BAILON JORGE ANTONIO

**Identificación:** 1309741732 **Teléfono:** SD

**Correo:** info@manta.gob.ec

**Detalle:**

VE-467307



**PREDIO:** Fecha adquisición: 28/01/2005

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
3-11-49-02-000	30,983.75	202.91	BARRIOLASVEGASAVE.210MZ47LOTE04	40,000.00

**TRIBUTOS A PAGAR**

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2024	DE ALCABALAS	400.00	0.00	0.00	400.00
2024	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	120.00	0.00	0.00	120.00
<b>Total=&gt;</b>		<b>520.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>520.00</b>

**Saldo a Pagar**

### VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

VE-467307

## DOCUMENTO VÁLIDO

CÓDIGO: VE-467307

TÍTULO DE CRÉDITO: T/2024/213177

TRANSACCIÓN: 001019/025923

FECHA: 2024-02-07

**VALOR PAGADO: \$ 520.00**

[Ver título de crédito](#)

TRANSACCIÓN	TIPO	VALOR
T/2024/213177	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	\$ 120.00
T/2024/213177	DE ALCABALAS	\$ 400.00







N° 022024-111159  
Manta, miércoles 07 febrero 2024

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE  
COMPRA VENTA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 3-11-49-02-000 perteneciente a SANTANA RIVERA JUANA GLADYS con C.C. 1302227473 ubicada en BARRIO LAS VEGAS AVE. 210 MZ 47 LOTE 04 BARRIO KIWANI - LA VEGAS PARROQUIA ELOY ALFARO cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$30,983.75 TREINTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES 75/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$40,000.00 CUARENTA MIL DÓLARES 00/100.



Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 10 meses a partir de la fecha emitida.  
Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024*

Código Seguro de Verificación (CSV)



1112135AXS0VYY

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



## VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

1112135AXS0VYY

### CERTIFICADO VÁLIDO

CÓDIGO: 1112135AXS0VYY

NÚMERO: 022024-111159

TIPO DE DOCUMENTO: CERTIFICADO FINANCIERO

SOLICITANTE: SANTANA RIVERA JUANA GLADYS

CLAVE CATASTRAL: 3-11-49-02-000

FECHA DE SOLICITUD: 2024-02-07 11:15:07

ESTADO: VÁLIDO HASTA 2024-12-31

[Ver certificado](#)





N° 022024-110793  
Manta, jueves 01 febrero 2024

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano **CERTIFICA QUE:** Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **SANTANA RIVERA JUANA GLADYS** con cédula de ciudadanía No. **1302227473**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.*

**Fecha de expiración: viernes 01 marzo 2024**

Código Seguro de Verificación (CSV)



11117666RECD8J

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 022024-110794

Manta, jueves 01 febrero 2024

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE  
HIPOTECA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 3-11-49-02-000 perteneciente a SANTANA RIVERA JUANA GLADYS con C.C. 1302227473 ubicada en BARRIO LAS VEGAS AVE. 210 MZ 47 LOTE 04 BARRIO KIWANI - LA VEGAS PARROQUIA ELOY ALFARO cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$30,983.75 TREINTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES 75/100.



Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 10 meses a partir de la fecha emitida.*  
**Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024**

Código Seguro de Verificación (CSV)

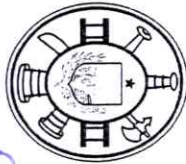


1111767MSDZHF3

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR







# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



\*Escanear para validar

## COMPROBANTE DE PAGO

N° 000180466

Contribuyente

Identificación

Control

Nro. Título

SANTANA RIVERA JUANA GLADYS

13XXXXXXXX3

000000821

562224

### Certificado de Solvencia (Unico)

Expedición

2024-02-07

Expiración

2024-03-07

Descripción

Detalles

Año/Fecha	Período	Rubro	Deuda	Abono Ant.	Total
02-2024/03-2024	Mensual	Certificado de Solvencia	\$3.00	\$0.00	\$3.00

El Área de Tesorería **CERTIFICA**: Que la clave catastral 3-11-49-02-000, no registra deudas con el Cuerpo de Bomberos de Manta

**Cajero:** Menendez Mero Ana Matilde

Pagado a la fecha de 2024-02-07 16:07:48 con formal(s) de pago: EFECTIVO  
(Válido por 30 días)

**Total a Pagar** \$3.00

**Valor Pagado** \$3.00

**Saldo** \$0.00



Firmado electrónicamente por:

**MARIA VERONICA  
CUENCA VINCES**

**HOJA  
EN  
BLANCO**



**RUC: 1360000980001**

Obligado a llevar Contabilidad: SI

**TITULO DE CREDITO #: T/2024/213178**

**A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA**

Fecha: 02/02/2024

Por: 58.87

Periodo: 01/01/2024 hasta 31/12/2024

Vence: 02/02/2024

Contribuyente: SANTANA RIVERA JUANA GLADYS

VE-567307

Tipo Contribuyente: |

Identificación: CI 1302227473

Teléfono: NA

Correo:

Dirección: NA y NULL

Detalle:

Base Imponible: 33912.0



Tipo de Transacción:  
COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: SANTANA RIVERA JUANA GLADYS

Identificación: 1302227473

Teléfono: NA

Correo:

Adquiriente-Comprador: MANTUANO BAILON JORGE ANTONIO

Identificación: 1309741732

Teléfono: SD

Correo: info@manta.gob.ec

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 28/01/2005

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
3-11-49-02-000	30,983.75	202.91	BARRIOLASVEGASAVE.210MZ47LOTE04	40,000.00

**TRIBUTOS A PAGAR**

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2024	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	58.87	0.00	0.00	58.87
<b>Total=&gt;</b>		<b>58.87</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>58.87</b>

**Saldo a Pagar**

DETALLE	
PRECIO DE VENTA	40,000.00
PRECIO DE ADQUISICIÓN	6,088.00
DIFERENCIA BRUTA	33,912.00
MEJORAS	16,183.60
UTILIDAD BRUTA	16,535.50
AÑOS TRANSCURRIDOS	15,708.73
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	826.77
IMP. CAUSADO	57.87
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>58.87</b>

### VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

VE-567307

## DOCUMENTO VÁLIDO

CODIGO: VE-567307

TÍTULO DE CRÉDITO: T/2024/213178

TRANSACCION: 001050/001721

FECHA: 2024-02-05

**VALOR PAGADO: \$ 58.87**

[Ver título de crédito](#)

TRANSACCIÓN	TIPO	VALOR
T/2024/213178	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	\$ 58.87





de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Firma) Ab. Viviana Intriago Arteaga, Foro de Abogados 13-2015-64, Consejo de la Judicatura de la Función Judicial del Ecuador. (Firma) Ab. Viviana Intriago Arteaga, Foro de Abogados 13-2015-64, Consejo de la Judicatura de la Función Judicial del Ecuador. (Hasta aquí la minuta) que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes, queda constituida en Escritura Pública conforme al Derecho. I, leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE.

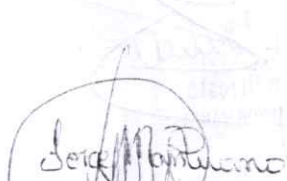



**ING. CARLOS ALEJANDRO NAVARRETE BRAVO**  
C.C.N. 131142623-1  
APODERADO ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO  
DE SEGURIDAD SOCIAL-BIESS.  
RUC.: 1768156470001


**SOLEDISPA SANTANA EVELYN VANESSA**  
C.C.# 131189686-2  
APODERADA DE SANTANA RIVERA JUANA GLADYS


**MANTUANO BAILON JORGE ANTONIO**  
C.C.# 130974173-2

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA



*Noris Alava*

SORNOZA ALAVA NORIS MARICELA  
C.C.# 131238332-4

*Santiago Fierro Urresta*

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. DOY FE EL NOTARIO. - ESC N°. 2024-13-08-001-P.00404.

*Santiago Fierro Urresta*

Ab. Santiago Fierro Urresta  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA